



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 1157

Bogotá, D. C., martes, 13 de octubre de 2020

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 347 DE 2020 CÁMARA

por medio del cual se provee una protección inmediata en el marco de la emergencia sanitaria a la lista de priorización del Programa Colombia Mayor.

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 347 DE 2020 CÁMARA

"Por medio del cual se provee una protección inmediata en el marco de la emergencia sanitaria a la lista de priorización del programa Colombia Mayor"

I. Introducción

La presente ponencia tiene como objetivo abordar la viabilidad jurídica y técnica del Proyecto de Ley 347 de 2020 Cámara. Con ese objetivo, la presente ponencia tiene la siguiente distribución: introducción, trámite, objetivo, necesidad y viabilidad, conclusiones, pliego de modificaciones, proposición, y texto propuesto.

II. Trámite del proyecto

La iniciativa legislativa que se pone en consideración de la Comisión Séptima Constitucional Permanente fue radicada en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, el 13 de agosto de 2020. Proyecto de Ley que fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 824. Es de la autoría del Honorable Representante Jairo Reinaldo Cala Suárez, perteneciente al Partido FARC en representación del departamento de Santander.

Por Secretaría General de la Cámara de Representantes se remitió a la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y mediante el oficio número CSPCP 3.7. 364 – 2020 se realizó la designación de los siguientes ponentes: Jairo Reinaldo Cala Suárez, Representante a la Cámara por Santander perteneciente al Partido FARC, como coordinador ponente, y Ángela Patricia Sánchez Leal, Representante a la Cámara por Cundinamarca, perteneciente al Partido Cambio Radical.

El Proyecto de Ley consta de tres (3) artículos incluyendo la vigencia. El primer artículo hace referencia al objeto del Proyecto de Ley, y el segundo plantea las disposiciones generales sobre la materia.

III. Objetivo del proyecto

"(...) proveer una protección económica inmediata, en el marco de la emergencia hasta por un año después de terminada ésta, a aquellos adultos mayores que no reciben un ingreso equiparable al subsidio otorgado por el Programa Colombia Mayor".

IV. Necesidad y viabilidad del proyecto

a. **Contexto general:** El pasado 12 de marzo del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus

COVID-19 hasta el 30 de mayo del año en curso. Posteriormente, la misma cartera, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 decidió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto del año en curso. Por último, el pasado 25 de agosto se expidió la Resolución 1452, mediante la cual se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el próximo 30 de noviembre de 2020. Dado que se estima que sobre finales del mes de octubre e inicios del mes de noviembre se presente una nueva ola de contagios, es previsible que nuevamente la declaración de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 vuelva a prorrogarse.

Ahora bien, como lo anotó la Organización Mundial de la Salud (OMS) y fue replicada por el Ministerio de Salud y Protección Social desde los primeros contagios, las personas mayores constituyen en grupo poblacional de especial vulnerabilidad frente al contagio del virus COVID-19, al incrementarse la tasa de mortalidad exponencialmente para las personas mayores de 65 años. Esta realidad ha supuesto una mayor exigencia de aislamiento para este grupo poblacional, hecho por el cual se ha reducido a su vez su posibilidad de generación de ingresos para garantizar la cobertura de sus necesidades básicas.

En este orden de ideas, y tal como ha sido documentado durante el año en curso, hay una realidad manifiesta: los adultos mayores son los más afectados por la COVID-19, pero para muchos de ellos, la opción de permanecer aislados no es una opción, dado que no cuentan con los recursos para su sostenimiento, ya sea porque no gozan del derecho a la pensión, sus familias también se han visto afectadas por la situación económica desatada por la pandemia o porque no cuentan con la primera ni la segunda. Esta última opción es la más probable para los adultos mayores que se encuentran en la lista de priorización del programa Colombia Mayor, motivo por el cual requieren una atención especial por parte del Gobierno Nacional.

Debe resaltarse que, en el marco de la emergencia sanitaria, y con motivo del interés de proteger a los adultos mayores que más lo necesitan, los Centros Día y Centros Vida fueron cerrados parcialmente por mandato de la Resolución 470 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el pasado 30 de mayo del año en curso. Estos espacios, refugio de los adultos mayores más necesitados, están iniciando un proceso de reapertura gradual y progresivo, tal como se constata en las orientaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social el pasado 18 de septiembre

del año en curso¹, encontrándose en su primera fase el servicio de alimentación. Se destaca esta situación con motivo de que el Programa Colombia Mayor, en su modalidad de subsidio económico indirecto, destina recursos a estos centros de atención, los cuales, se entendería, dado el cierre parcial y el aislamiento obligatorio, pudieron ver reducidos considerablemente los adultos mayores beneficiarios.

b. Problema objetivo:

De acuerdo al último Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, en Colombia hay un total aproximado de 4.343.264 personas con 65 años y más, lo que representa un porcentaje 9,1%. Según lo informó COLPENSIONES a finales del año 2019, la cifra de pensionados en el país asciende a más de 2 millones 350 mil personas².

Esta realidad evidencia que Colombia presenta un alto índice de personas mayores (60 años o más) que no han podido acceder al derecho a la pensión. En razón a ello, y como lo demostró el estudio de la Fundación Saldarriaga Concha en articulación con FEDESARROLLO, *Misión Colombia Envejece*³, muchas personas mayores dependen de sus hijos como mecanismo de protección en la vejez. No obstante, un número importante de personas mayores no cuentan ni con lo primero ni lo segundo, dependiendo íntegramente de los subsidios que brinda el gobierno nacional, razón por la cual se creó el programa Colombia Mayor, el cual cuenta con más de 1 millón 698 mil beneficiarios y más de 500 mil adultos mayores en lista de priorización para ser beneficiarios del subsidio.

Más de 500 mil adultos mayores en lista de priorización para ser beneficiarios del subsidio económico directo otorgado por el programa Colombia Mayor, dado los cierres parciales de los Centros Vida y Centros Día, así como con motivo del aislamiento obligatorio, también se han visto privados de acceder al subsidio económico indirecto girado a estos establecimientos. Dado que la emergencia sanitaria continua y se prevé una nueva prórroga de la misma, la apertura de los Centros Vida y Centros Día es gradual y progresiva, la situación económica de las familias es preocupante y las personas mayores son las más vulnerables tanto en la salud como en el plano económico, se advierte que una protección económica inmediata que prolongue los beneficios establecidos en el Decreto Ley 553 de 2020 para los adultos mayores que provea autonomía económica y mediante la cual pueda satisfacer sus necesidades básicas es urgente.

¹ Orientaciones para la reapertura gradual y progresiva de centros vida y centros de día para personas adultas mayores, en el marco de la pandemia por la COVID-19 en Colombia. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/teds12-orientaciones-reapertura-gradual-centros-adultos-mayores-covid19.pdf>
² <https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2020/enero/a-mas-de-1-millon-400-mil-pensionados-en-colombia-se-le-reducen-los-aportes-en-salud>
³ <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/2724>

c. Aspectos jurídicos y de política pública:

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 457 de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, destacándose, entre otras, la de aislamiento preventivo obligatorio. Posteriormente, mediante la Resolución 464 de 2020, emitida el 18 de marzo del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, precisando que, para el caso de este grupo población, el aislamiento preventivo se extendería, inicialmente, hasta finales de mayo. El pasado 20 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 470, adoptó medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día. Cabe señalarse que, según lo dispuesto, el cierre parcial de centros vida y centros día, presentó la excepción del servicio alimentación, el cual fue autorizado para que se otorgara de manera domiciliaria.

Cabe señalarse que esta iniciativa legislativa se inspira principalmente en lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto Ley 553 de 2020, donde en su parte motiva reconoció que, "(...) teniendo en cuenta que los adultos mayores son la población que mayor riesgo tiene frente a la pandemia, se hace necesario proveer protección económica inmediata a aquellos adultos que no reciben un ingreso equiparable al subsidio otorgado por el Programa Colombia Mayor"⁴ (negrita fuera del original). Con motivo del control automático de constitucionalidad, en Sentencia C-195 de 2020, el Honorable Magistrado Antonio José Lizarazo, declaró exequible el Decreto Legislativo 553 de 2020, determinando que, además del cumplimiento de todos los elementos formales, el Decreto Legislativo buscaba paliar la grave afectación del derecho al mínimo vital de los adultos mayores, que, "por efecto de las disposiciones de aislamiento preventivo obligatorio decretadas para evitar la propagación del COVID-19" vio comprometida la satisfacción de sus necesidades básicas "por la imposibilidad de acceder a los ingresos mínimos derivados de sus actividades productivas ordinarias, formales o informales". Precisando, finalmente, que "Su puesta en marcha, entonces, permite atender de manera inmediata esta grave situación social, sin que se advierta que con tal propósito se sacrifiquen otros intereses constitucionales".

⁴ Decreto Ley 553 de 2020, p. 6

Cabe resaltar que Colombia cuenta con una política pública de envejecimiento y vejez, desde la cual se ha reconocido la importancia de superar las desigualdades sociales de la vejez, así como la erradicación del hambre y la pobreza extrema en los colectivos y personas adultas mayores, en condiciones de desventaja. Este último reconocimiento, dialoga directamente con la línea de acción correspondiente a la *Ampliación de la seguridad en el ingreso*, la cual busca el desarrollo de capacidades para garantizar la autonomía económica y financiera y la protección en periodos de desempleo.





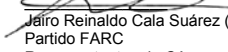
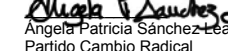
También lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificado por el Estado de Colombia el pasado mes de agosto del año en curso, donde se establece que, en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, "los Estados Parte adoptaran medidas de atención específicas a las necesidades de la persona mayor en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación en situaciones de emergencias, desastres o conflictos".

V. Conclusiones:

Con el fin de mitigar los impactos negativos que la pandemia está teniendo sobre el empleo en Colombia, teniendo en cuenta los bajos niveles de acceso al derecho a pensión y con base en la disponibilidad de recursos en el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), se hace necesario adoptar una medida que le de continuidad y refuerce los beneficios establecidos en el Decreto Ley 553 de 2020, en este caso en concreto, para los adultos mayores, en tanto la emergencia sanitaria aun está vigente, reviste de una alta probabilidad de ser prolongada y como es de público conocimiento, tiene una afectación acentuada en las personas mayores, tanto en el plano de la salud como económico.

VI. Pliego de modificaciones al proyecto

Texto del proyecto de ley	Texto propuesto para el primer debate	Justificación
Título: Por medio del cual se provee una protección inmediata en el marco de la emergencia a la lista de priorización del Programa Colombia Mayor.	Título: Por medio del cual se provee una protección económica inmediata en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 a la lista de priorización del Programa Colombia Mayor.	Con este ajuste se busca dotar el título de una mayor precisión frente a los contenidos del proyecto de ley.
Artículo 1. Objeto: La presente ley pretende proveer una protección económica inmediata, en el marco de la emergencia y hasta por un año después de terminada ésta, a aquellos adultos mayores que no reciben un ingreso equiparable al subsidio otorgado por el Programa Colombia Mayor.	Artículo 1. Objeto: La presente ley pretende tiene como objeto proveer una protección económica inmediata, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 y hasta por un año después de terminada ésta, a aquellos adultos mayores en la lista de priorización que no reciben un ingreso equiparable al subsidio otorgado por el Programa Colombia Mayor.	Mejora la redacción.
ARTÍCULO 2o: Transferencia económica no condicionada – Colombia Mayor. Con los recursos que desde el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME se distribuyan al Ministerio del Trabajo, se financiarán doce (12)		

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="159 407 365 528"> <p>giros mensuales de ochenta mil pesos (\$80.000) a toda la población en lista de priorización del Programa Colombia Mayor.</p> </td> <td data-bbox="365 407 571 528"></td> <td data-bbox="571 407 777 528"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="159 528 365 649"> <p>Parágrafo 1: Este pago no implica que las personas mayores pierdan su turno en la lista de priorización.</p> </td> <td data-bbox="365 528 571 649"> <p>Parágrafo 1: Este pago no implica que las personas <u>los adultos</u> mayores pierdan su turno en la lista de priorización.</p> </td> <td data-bbox="571 528 777 649"> <p>Unificación de la denominación en todo el proyecto de ley.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="159 649 365 844"> <p>Parágrafo 2: Los Departamentos podrán financiar una transferencia similar, por igual o menor término, con un monto no inferior a la tercera parte del giro contemplado a nivel nacional.</p> </td> <td data-bbox="365 649 571 844"></td> <td data-bbox="571 649 777 844"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="159 844 365 991"> <p>Parágrafo 3: Los giros definidos en este artículo serán efectuados a través de la fiducia que opera y administra el Programa Colombia Mayor ad honorem.</p> </td> <td data-bbox="365 844 571 991"></td> <td data-bbox="571 844 777 991"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="159 991 365 1128"> <p>ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> </td> <td data-bbox="365 991 571 1128"> <p>Sin cambios</p> </td> <td data-bbox="571 991 777 1128"></td> </tr> </table>	<p>giros mensuales de ochenta mil pesos (\$80.000) a toda la población en lista de priorización del Programa Colombia Mayor.</p>			<p>Parágrafo 1: Este pago no implica que las personas mayores pierdan su turno en la lista de priorización.</p>	<p>Parágrafo 1: Este pago no implica que las personas <u>los adultos</u> mayores pierdan su turno en la lista de priorización.</p>	<p>Unificación de la denominación en todo el proyecto de ley.</p>	<p>Parágrafo 2: Los Departamentos podrán financiar una transferencia similar, por igual o menor término, con un monto no inferior a la tercera parte del giro contemplado a nivel nacional.</p>			<p>Parágrafo 3: Los giros definidos en este artículo serán efectuados a través de la fiducia que opera y administra el Programa Colombia Mayor ad honorem.</p>			<p>ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Sin cambios</p>		<p>Atentamente,</p> <p> Jairo Reinaldo Cala Suárez (Coordinador Ponente) Partido FARC Representante a la Cámara por Santander</p> <p> Ángela Patricia Sánchez Leal (Ponente) Partido Cambio Radical Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
<p>giros mensuales de ochenta mil pesos (\$80.000) a toda la población en lista de priorización del Programa Colombia Mayor.</p>																
<p>Parágrafo 1: Este pago no implica que las personas mayores pierdan su turno en la lista de priorización.</p>	<p>Parágrafo 1: Este pago no implica que las personas <u>los adultos</u> mayores pierdan su turno en la lista de priorización.</p>	<p>Unificación de la denominación en todo el proyecto de ley.</p>														
<p>Parágrafo 2: Los Departamentos podrán financiar una transferencia similar, por igual o menor término, con un monto no inferior a la tercera parte del giro contemplado a nivel nacional.</p>																
<p>Parágrafo 3: Los giros definidos en este artículo serán efectuados a través de la fiducia que opera y administra el Programa Colombia Mayor ad honorem.</p>																
<p>ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Sin cambios</p>															
<p>VII. Proposición</p> <p>Bajo las consideraciones expuestas, los ponentes designados rendimos ponencia positiva al Proyecto de Ley número 347 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se provee una protección inmediata en el marco de la emergencia sanitaria a la lista de priorización del programa Colombia Mayor" y solicitamos respetuosamente a la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar debate al texto propuesto.</p> <p>Atentamente,</p> <p> Jairo Reinaldo Cala Suárez (Coordinador Ponente) Partido FARC Representante a la Cámara por Santander</p> <p> Ángela Patricia Sánchez Leal (Ponente) Partido Cambio Radical Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	<p>VIII. Texto propuesto para primer debate</p> <p><i>Por medio del cual se provee una protección económica inmediata en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 a la lista de priorización del Programa Colombia Mayor.</i></p> <p>Artículo 1. OBJETO: La presente ley tiene como objeto proveer una protección económica inmediata, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 y hasta por un año después de terminada ésta, a aquellos adultos mayores en la lista de priorización que no reciben un ingreso, equiparable al subsidio otorgado por el Programa Colombia Mayor.</p> <p>ARTÍCULO 2º. TRANSFERENCIA ECONÓMICA NO CONDICIONADA – COLOMBIA MAYOR. Con los recursos que desde el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME se distribuyan al Ministerio del Trabajo, se financiarán doce (12) giros mensuales de ochenta mil pesos (\$80.000) a toda la población en lista de priorización del Programa Colombia Mayor.</p> <p>Parágrafo 1: Este pago no implica que los adultos mayores pierdan su turno en la lista de priorización.</p> <p>Parágrafo 2: Los Departamentos podrán financiar una transferencia similar, por igual o menor término, con un monto no inferior a la tercera parte del giro contemplado a nivel nacional.</p> <p>Parágrafo 3: Los giros definidos en este artículo serán efectuados a través de la fiducia que opera y administra el Programa Colombia Mayor ad honorem.</p> <p>ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Atentamente,</p> <p> Jairo Reinaldo Cala Suárez (Coordinador Ponente) Partido FARC Representante a la Cámara por Santander</p> <p> Ángela Patricia Sánchez Leal (Ponente) Partido Cambio Radical Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>															

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 108 DE 2020 CÁMARA

por medio de la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y se dictan otras disposiciones.

INFORME PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1523 DE 2012, POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En cumplimiento de la honrosa designación recibida de la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, nos permitimos rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley N°108 de 2020 Cámara: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1523 DE 2012, POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SÍNTESIS DEL PROYECTO

La presente ley tiene por objeto modificar y adecuar la actual ley que regula la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de reforzar las actividades de mitigación y prevención de riesgos y con ello garantizar la seguridad y calidad de vida de la población, así como la construcción de un desarrollo sostenible.

TRÁMITE DEL PROYECTO

Origen: Congresional

Autores: H.R. H.R. Buenaventura León León, H.R. Maria Cristina Soto De Gómez, H.R. Alfredo Ape Cuello Baute, H.R. Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, H.R. Adriana Magali Matiz Vargas, H.R. Juan Carlos Wills Ospina, H.R. Armando Antonio Zabarain de Arce,

que permite comprender las grandes implicaciones de este proceso en la historia de la humanidad". (Narvaéz-Lavell&Perez, 2009).

El Sistema Nacional ha promovido de tiempo atrás iniciativas de capacitación para la atención de emergencia, pero estas no han sido suficientes, por lo que es necesario adelantar una política de capacitación permanente en la gestión integral del riesgo de desastres tanto a nivel municipal, departamental como nacional mediante instrumentos previamente elaborados con entidades idóneas. En el mismo sentido, es preciso conformar un núcleo permanente de rangonacional, que asegure continuidad administrativa y técnica en la gestión del riesgo y de desastres.

Adicionalmente, es necesario impulsar la participación de la comunidad en la gestión de riesgos, involucrándola en el proceso a través de organizaciones cívicas, comunitarias, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que apoyan, entre otros, el trabajo de comunidades, instituciones educativas públicas y privadas con el fin reforzar la mitigación y el riesgo latente que vive la comunidad

MARCO LEGAL

El presente Proyecto de ley se fundamenta en:

DECRETO 4579 DE 2010. Por el cual se declara la situación de desastre nacional en el territorio colombiano.

DECRETO 4580 DE 2010. Por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública.

DECRETO 4702 DE 2010. Por el cual se modifica el Decreto Ley 919 de 1989.

DECRETO 4830 DE 2010. Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010.

DECRETO 4147 DE 2011. Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.

LEY 1505 DE 2012. Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia.

LEY 1523 de 2012, mediante la cual se consagra expresamente la noción de gestión del riesgo y se deroga la legislación anterior, Por la cual se adopta la política nacional de

H.R. Jaime Felipe Lozada Polanco, H.R. Juan Carlos Rivera Peña, H.R. Yamil Hernando Arana Padaui, H.R. José Gustavo Padilla Orozco, H.R. Felipe Andrés Muñoz Delgado, H.R. Wadith Alberto Manzur, H.R. José Elver Hernández Casas, H.R. Felix Alejandro Chica Correa, H.R. Nidia Marcela Osorio Salgado, H.R. Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, H.R. Emeterio José Montes De Castro, H.R. Germán Alcides Blanco Álvarez, H.R. Diela Liliana Benavides Solarte.

Ponentes en Cámara: H.R. Diego Patiño Amariles (Coordinador Ponente), H.R. Oswaldo Arcos Benavides, H.R. Emeterio José Montes De Castro, H.R. Alfredo Ape Cuello Baute, H.R. Esteban Quintero

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley se encuentra integrado por el título y siete (7) artículos, dentro de los cuales se encuentra el desarrollo de todo el proyecto de ley.

IMPORTANCIA DEL PROYECTO DE LEY

La gestión del riesgo de desastres son aquellas actividades o planes diseñados para la mitigación de sucesos que pueden afectar el bienestar social, el cual busca la reducción o previsión y control permanente del riesgo de desastre. Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano; dichos daños no solo dependen de estos posibles eventos sino también de la vulnerabilidad de los elementos expuestos. Por consiguiente, el riesgo de desastre se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

"La Gestión del Riesgo de Desastres como proceso de construcción social, ha trasegado por diferentes escenarios de estudio desde las ciencias naturales hasta las sociales. Desde mediados del siglo XX, el estudio del riesgo fue asumido por las ciencias básicas quien lo definió como la probabilidad de la ocurrencia de un evento físico dañino poniendo énfasis en la amenaza o el evento físico detonador del desastre.

Las ciencias sociales aborda el estudio del riesgo desde diferentes enfoques (económico, cultural, filosófico y social) en el que se analiza al hombre como actor principal del proceso que se desarrolla a partir de la relación que éste establece con la naturaleza y las consecuencias que se desprenden de dicha relación. Desde este enfoque diverso de las ciencias sociales se ha generado un gran desarrollo conceptual del riesgo de desastres

gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

DECRETO 1974 DE 2013, mediante el cual "se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo". Allí se consagraron el contenido y la estructura del referido plan, así como el procedimiento que se debe seguir para expedirlo.

Decreto 1289 de 2018, adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

JURISPRUDENCIA

Sentencia T-125/15, Prevención y atención de desastres. El alcalde es el representante legal del municipio y jefe de la administración municipal, y como tal, está encargado de dirigir la función administrativa a nivel local. Es decir, el alcalde es el principal responsable de velar por el cumplimiento de las funciones del municipio. Como jefe de la administración del municipio, el alcalde es la autoridad más próxima a la comunidad, la que mejor está ubicada para conocer y responder frente a sus necesidades, la que la representa frente a las demás autoridades administrativas del orden departamental y nacional, y el principal encargado de realizar la eficacia material de las políticas públicas del Estado social de derecho entre sus representados.

Sentencia T-696/16. La jurisprudencia ha reconocido que aunque las autoridades municipales están obligadas a desplegar todo de tipo de actuaciones para conjurar las situaciones de riesgo en las que se puedan afectar los derechos fundamentales de las personas, no se puede desconocer que en virtud de la Constitución Nacional (autonomía y responsabilidad de los particulares), existen deberes ciudadanos que exigen un tipo determinado de actuación por parte de éstos. Las entidades deben monitorear, controlar y mitigar los riesgos que se puedan generar por la naturaleza.

NORMAS Y CONCEPTOS INTERNACIONALES:

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La Federación Internacional es una organización humanitaria mundial que coordina y dirige la asistencia internacional en casos de desastre natural o causado por el ser humano en situaciones ajenas a conflictos armados. Su misión es mejorar la vida de las personas vulnerables movilizando el poder de la humanidad.

Sistema de las Naciones Unidas, constituye el eje de las actividades de las Naciones Unidas dirigidas a la reducción de la pobreza mundial, y velar por la integración estratégica

de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas y de los gobiernos. Así mismo implementa programas al fondo para el Medio Ambiente Mundial (una alianza entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Mundial), ayuda a los países a fortalecer su capacidad para hacer frente a estos desafíos a nivel mundial, nacional y comunitario, buscando y compartiendo las mejores prácticas, proporcionando asesoramiento innovador sobre políticas y vinculando a los asociados mediante proyectos experimentales.

CIFRAS

Según el informe presentado por el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su reporte semestral, realizado a partir de las 19 mesas virtuales de trabajo celebradas con la participación de 30 departamentos, 722 municipios y 14 sectores del orden nacional, donde se reportó un avance significativo para el primer semestre del año 2020 en la ejecución de las actividades y metas establecidas en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PNGRD 2015 - 2025, por el cual se llevan a cabo los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Para este proceso de recolección de información y a pesar de las dificultades generadas por la emergencia sanitaria por el COVID-19, la UNGRD dispuso de diferentes alternativas y mecanismos virtuales para realizar este acompañamiento, y desde luego, para lograr que el mayor porcentaje de los territorios realizarán su reporte.

Es así que, al cierre del plazo establecido, se logró que 30 departamentos (97 %) y 722 municipios (86%), reportaran el avance al cumplimiento del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y también que los sectores del orden nacional (presidencia, vivienda, ambiente, tecnología, educación, cultura, transporte, agricultura, etc), quienes también son actores importantes en la ejecución de los objetivos y metas del Plan, dieron cumplimiento a este compromiso, obteniendo 14 reportes, es decir (70%) de los sectores.

“La articulación territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es supremamente valiosa para el país, pero también lo es, que desde la competencia municipal y departamental, alcaldes, gobernadores, consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres y actores locales se comprometan para llevar a cabo la implementación de la gestión del riesgo de desastres en sus territorios. Colombia cuenta con el instrumento de planificación que facilita esta tarea y por eso el llamado a que mantengamos y fortalezcamos desde cada uno de los rincones del país, seguir liderando el proceso de cuidado y protección al medio ambiente puesto que es responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano”, destacó **Eduardo José González, Director General, UNGRD.**

Según el reporte territorial para el primer semestre de 2020, las siguientes son las cifras de avance del plan nacional gestión de riesgos y desastres (PNGRD) y el Marco Estratégico en Gestión Integral del Riesgo de Desastres (MEGIRD)2018 – 2022; herramientas indispensables para la implementación de acciones para la reducción del riesgo, la adaptación al cambio climático y la seguridad de las generaciones presentes y futuras.

N°	Departamento	Total de Municipios	Reporte Municipio de seguimiento al PNGRD 2015-2025	%Avance PNGRD	Reporte Municipio sobre el MEGIRD	%Avance MEGIRD
1	Amazonas	2	2	100%	2	100%
2	Antioquia	125	119	95%	114	91%
3	Arauca	7	7	100%	4	57%
4	Atlántico	23	13	57%	6	26%
5	Bolívar	45	24	53%	16	36%
6	Boyacá	123	73	59%	51	41%
7	Caldas	27	27	100%	11	41%
8	Caquetá	16	7	44%	9	56%
9	Casanare	19	18	95%	17	89%
10	Cauca	42	41	98%	42	100%
11	Cesar	25	18	72%	4	16%
12	Chocó	30	23	77%	24	80%
13	Córdoba	30	0	0%	0	0%
14	Cundinamarca	116	64	55%	4	3%
15	Guainía	1	1	100%	0	0%
16	Guaviare	4	4	100%	4	100%
17	Huila	37	27	73%	0	0%
18	La Guajira	15	11	73%	10	67%
19	Magdalena	30	0	0%	0	0%
20	Meta	29	29	100%	29	100%
21	Nariño	64	55	86%	54	84%
22	Norte de Santander	40	34	85%	37	93%
23	Putumayo	13	12	92%	8	62%
24	Quindío	12	8	67%	6	50%
25	Risaralda	14	14	100%	14	100%
26	Santander	2	1	50%	1	50%
27	Sucre	87	30	34%	16	18%
28	Tolima	26	24	92%	23	88%
29	Tolima	47	4	9%	27	57%
30	Valle del Cauca	42	28	67%	17	40%
31	Vaupés	3	1	33%	0	0%
32	Vichada	4	3	75%	2	50%

PROBLEMÁTICA

El riesgo de desastres se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación irracional de los recursos naturales y la falta protección del ambiente constituyen características riesgosas que se presentan en la actualidad, las cuales generan amenaza y peligros latentes. Por tanto, es de vital importancia implementar herramientas y medidas de regulación adecuadas que orienten e ilustren a la población y generen en ella la conciencia de lo esencial que es proteger el ambiente.

La gestión del riesgo se determina como un proceso sistemático donde intervienen políticas, instituciones, procedimientos y prácticas de gestión para el análisis, evaluación y control de elementos que coinciden alrededor de los riesgos.

La gestión del riesgo se basa en tres procesos:

1. Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
2. Reducción del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes (mitigación del riesgo) y a evitar nuevo riesgo en el territorio (prevención del riesgo). Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
3. Manejo del Desastre: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.

Por otro lado, la amenaza constituye el peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Las amenazas pueden ser de origen natural, socio natural o antrópico. Las amenazas naturales, están asociadas a fenómenos naturales como la erosión costera, tsunamis, terremotos o huracanes; las amenazas de origen socio natural están relacionadas con la presencia fenómenos físicos cuya existencia está relacionada con procesos de degradación o transformación ambiental y/o de intervención humana en los ecosistemas, ejemplo las inundaciones por afectación de las coberturas vegetales de las cuencas. Por su parte, las amenazas antrópicas son las que han sido generadas por la actividad humana en la producción, distribución, transporte y consumo de bienes y servicios y en la construcción y uso de infraestructura y edificios.

Adicionalmente, la vulnerabilidad la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

INCIDENCIA DE LA LEY 1523 DE 2012, SE GENERAN MEDIDAS PARA PREVENIR LOS RIEGOS IMPLEMENTADOS POR EL SER HUMANO

Con frecuencia hacemos un mal uso de los recursos naturales sin tener en cuenta los impactos negativos producidos y la falta de conciencia ambiental, lo que nos crea una amenaza y un peligro latente, que puede llegar a afectar a los seres humanos, los bienes y el medio ambiente. De tal forma, es fundamental un cambio radical en las políticas de desarrollo y en las prácticas de gestión territorial y sectorial, que permita mejorar las condiciones, con el fin de reducir el impacto de desastres y el uso y ocupación del territorio; es necesario que las entidades territoriales se encuentren en armonía con las políticas nacionales que realicen acciones de adaptación al cambio climático, las cuales comprenden ciertas actividades humanas –como la minería, la agricultura, la ganadería, el manejo de humedales, los asentamientos humanos aledaños a ríos– que pueden generar ciertas variaciones climáticas, y que a su vez, pueden llegar a desencadenar posibles desastres.

Por tanto, el presente proyecto de ley busca contribuir a la realización de actividades de mitigación y prevención de riesgos y con ello garantizar la seguridad y calidad de vida de la población, así mismo la construcción de un desarrollo sostenible que incluya procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres y de Manejo de Desastres.

MARCO DERECHO COMPARADO

Este tema, fue evaluado de conformidad con el estudio titulado “Leyes y reglamentos eficaces para la reducción del riesgo de desastres: Informe multinacional”, realizado por la

Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (IFRC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el propósito de evaluar los marcos jurídicos de la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) en treinta y un (31) países. El informe tiene como fin ayudar a los legisladores, administradores públicos, defensores y profesionales de la RRD y del desarrollo en la elaboración y aplicación de marcos jurídicos efectivos para la gestión del riesgo de desastres (GRD), que estén adaptados a las necesidades de sus propios países.

La importancia de este análisis, parte de la siguiente afirmación: durante los últimos veinte (20) años, los desastres naturales en el mundo han afectado a más de cuatro mil cuatrocientos millones (4.400) de personas, cobrando la vida de uno coma tres millones (1,300) de personas y provocado pérdidas económicas por dos (2) billones de dólares¹.

Así las cosas, la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (IFRC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) consideran que:

"(...) el objetivo de las leyes de gestión del riesgo de desastres (GRD) es establecer las prioridades, los mandatos institucionales y una serie de otros aspectos de un sistema nacional de GRD. Como tales, varían en la medida en la cual incluyen temas como la política y la planeación nacional de GRD, las responsabilidades de los gobiernos locales, la asignación de recursos, la participación comunitaria y de la sociedad civil, el sistema de alerta temprana (EWS) y la educación y la sensibilización pública en esta materia. En algunos casos, estos temas son parte de la ley especial sobre GRD, mientras que en otros, son leyes separadas o paralelas que también forman parte del marco jurídico.

El análisis constató que si bien la reducción del riesgo de desastres (RRD) tiene una alta prioridad y está integrada en las leyes de GRD en algunos países (como Argelia, Filipinas, Japón, México Namibia, Nueva Zelanda, y Viet Nam), aún queda mucho por hacer en otros para asignarle mayor prioridad en sus respectivos marcos jurídicos y en su implementación. Sin embargo, también se advirtió que la función de las leyes y las instituciones relacionadas con la GRD en cuanto a llevar adelante un enfoque de RRD homogéneo y coherente a nivel de sociedad varía según el contexto de los países, de manera tal que aquellos que tienen menor exposición a peligros naturales o mayores capacidades en materia de gobernanza del riesgo de desastres quizás no requieran tanta orientación sobre la implementación de la RRD a través de sus leyes de GRD. Por lo tanto, aunque la priorización de la RRD en las leyes de GRD puede ser un paso importante en muchas naciones para avanzar hacia una reducción más efectiva del riesgo de desastres, no es la única forma de lograrlo. Dependiendo de los niveles de exposición y las capacidades de la gobernanza nacional y local, el riesgo de desastres también puede manejarse de

¹ Cifras expuestas por la Oficina de las Naciones Unidas para Reducción de Riesgo de Desastres (UNISDR); Impactos de los desastres desde la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992 (2012).

manera efectiva a través de leyes sectoriales y responsabilidades de los gobiernos locales.

En cuanto al proceso de cambio legislativo, algunos países enfrentan muchos más desafíos que otros debido a factores como estabilidad política, niveles de ingreso y cultura del cumplimiento. Otros factores que influyen en la evolución de las leyes de GRD son la ocurrencia de desastres, los procesos nacionales y subnacionales de reformas legislativas y de políticas y los actores internacionales. Por lo tanto, es evidente que tanto el estilo de la legislación como el proceso de reforma deben adaptarse siempre al contexto nacional (...)"². (Negritas y subrayados fuera del texto original).

TIPOLOGÍAS DE LEYES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GDR)

Hace relación a los diferentes estilos y contenidos de las leyes de GRD existentes en los países objeto de estudio; para tal efecto, se analizó la función que estas normas desempeñan en el respectivo marco legislativo nacional, considerando el actual nivel de riesgo de desastres del país, incluida su exposición a desastres naturales y las capacidades de gobernanza del riesgo de desastres a nivel sectorial y gubernamental, así:

"TIPO 1: LEY SOBRE PREPARACIÓN Y RESPUESTA

Se concentra en la respuesta ante emergencias causadas por fenómenos naturales extremos, aunque también puede incluir elementos de preparación inmediata, alerta temprana y recuperación. Los ejemplos incluyen a Irak (1978), Madagascar (2003) y Nepal (1982).

TIPO 2: LEY GENERAL SOBRE GRD

Cubre las funciones clave de GRD relativas a prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación de múltiples peligros. Incluye elementos de RRD; sin embargo, tiende a no incluir mecanismos multisectoriales para RRD ni a regular una gama de áreas relacionadas, como asignación de recursos, mapas de riesgo, alerta temprana o mecanismos específicos para la educación en RRD. Los ejemplos incluyen a Brasil (2010), Nicaragua (2000) y Nigeria (1999).

TIPO 3: LEY SOBRE PRIORIDADES EN RRD (MUY DETALLADO)

*Cubre los mismos temas que la Ley general de GRD, pero además otorga prioridad evidente a la RRD, que podría expresarse como la **habilitación de un enfoque "homogéneo y coherente a nivel de sociedad"**. Especifica estructuras y*

² FICR y PNUD, Leyes y reglamentos eficaces para la reducción del riesgo de desastres: Informe multinacional (Nueva York, 2014), pág. 7.

(o) responsabilidades institucionales locales y normalmente cubre una serie de áreas relacionadas, además de las funciones clave de GRD. Los ejemplos incluyen a México (2012), Namibia (2012) y Filipinas (2010). (...)"³. (Negritas y subrayados fuera del texto original).

Del análisis de derecho comparado, se extraen las siguientes conclusiones: (i) "(...) la muestra indican que la RRD es una prioridad más propia de las políticas, los planes y las estrategias que de los marcos jurídicos. Sin embargo, la interacción entre ley y política, aunque compleja, suele ser fundamental para que la implementación tenga éxito"; (ii) "[l]os países rara vez abordan la reforma fundamental para avanzar hacia la RRD sin contar con un marco jurídico específico, puesto que las leyes de GRD son esenciales para establecer las prioridades y mandatos de reducción del riesgo de desastres de las instituciones a cargo de su implementación" y (iii) "(...) incluso los países con sistemas de RRD logrados y basados solo en políticas buscan codificar los elementos clave a través de disposiciones legislativas. Sin embargo, también recurren a procesos normativos para promover nuevas reformas legislativas. Por lo tanto, las políticas pueden a la vez determinar la agenda de este proceso de reforma como ser una herramienta clave para orientar la implementación de las leyes"⁴.

Como corolario de lo expuesto, la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (IFRC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el estudio "Leyes y reglamentos eficaces para la reducción del riesgo de desastres: Informe multinacional", traen a consideración una serie de recomendaciones para que sean tenidas en cuenta dentro de los ordenamientos jurídicos de las diferentes naciones, que regulen la gestión del riesgo de desastres (GRD), tal y como se observa en la siguiente tabla:

RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Prioridad de reducción del riesgo de desastres en las leyes de GRD	1. Priorizar la RRD en los objetivos de la ley y en los mandatos institucionales que establecen.
	2. Hacer énfasis en un enfoque homogéneo y coherente a nivel de sociedad que ayude a mejorar la comprensión de la RRD entre los administradores, profesionales y el público.
	3. Otorgar jurisdicción a una entidad central que tenga la capacidad de ofrecer liderazgo nacional en RRD.

³ Idem., pág. 8.
⁴ Idem., pág. 9.

RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN
	4. Garantizar que la ley de GRD sirva de legislación general para otras leyes que regulan los riesgos de desastre mediante la creación de mecanismos de coordinación multisectorial, especialmente con leyes e instituciones que rijan la planificación del desarrollo a nivel tanto nacional como local, a fin de apoyar la integración de la RRD en el desarrollo.
	5. Contemplar mecanismos para revisar la implementación de la ley de GRD, asumiendo un enfoque de mejoramiento permanente de los marcos legislativos a fin de asegurar que se adapten a las necesidades emergentes de RRD.
Interacción entre la política de RRD y la ley de GRD	Recomienda a los legisladores y administradores usar estratégicamente los instrumentos legales y de políticas para propiciar la RRD como pilares clave de una aplicación más eficaz, en particular usando las políticas para configurar la agenda normativa de las reformas planeadas; o aplicar mecanismos especiales para la implementación de nuevas o mejores leyes de GRD.
Marcos institucionales para una implementación descentralizada de la ley de GRD	Recomienda que, cuando se establezcan o revisen las estructuras institucionales para la GRD, los legisladores y los administradores garanticen su sostenibilidad a largo plazo con los recursos gubernamentales disponibles. Es indispensable asignar los fondos y fortalecer las capacidades requeridas (mediante capacitación) para poder cumplir las nuevas obligaciones legislativas de RRD a nivel local. También puede ser útil examinar la manera en que las instituciones locales pueden cumplir más eficazmente sus responsabilidades de RRD con la participación de la comunidad y la sociedad civil.
Financiación de la reducción del riesgo de desastres en la ley de GRD	Introducir flujos de recursos específicos para RRD conforme a la ley como medida de "discriminación positiva" en el marco de los presupuestos de GRD. Esto podría lograrse mediante el establecimiento de fondos legales estatutarios nacionales y/o locales dedicados a la RRD a partir de una variedad de fuentes de recursos u ordenando la asignación específica de financiación para la RRD en el presupuesto de la GRD, a los cuales los gobiernos locales y las comunidades puedan postular directamente. También se recomienda profundizar en la

RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN
	investigación de mecanismos nacionales de asignación de recursos que sean más efectivos para este fin, centrándose en los marcos jurídicos y de políticas e involucrando a los asociados nacionales que sean expertos en el diseño y la implementación de recursos para la GRD.
Participación de la sociedad civil y las comunidades en la ley de GRD	Recomienda que los legisladores consideren la incorporación de disposiciones más integrales y detalladas en las leyes de GRD que ordenen la representación específica de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en las instituciones y procesos de GRD a nivel nacional y local. Se trata de un factor importante en la consecución de un sistema de GRD mejor adaptado a las necesidades de quienes enfrentan riesgos derivados de las amenazas ambientales, que tome en cuenta el conocimiento local y que apoye a las comunidades en la adopción informada de opciones con respecto a los riesgos que enfrentan y las decisiones relacionadas que afectan su vida.
Inclusión de la mujer y los grupos vulnerables en la ley de GRD	Exigir por ley la instauración de mecanismos específicos que faciliten la representación de la mujer y los grupos vulnerables en instituciones y procesos nacionales y locales de GRD. Puesto que el estudio no logró recopilar datos suficientes sobre la implementación de disposiciones legales para la incorporación de ambos segmentos, se recomienda realizar más investigaciones sobre las disposiciones y prácticas legales con respecto a su participación en las evaluaciones de necesidades, planificación, implementación e instituciones de RRD.
Alerta temprana y mapeo de riesgos en los marcos legales de GRD	Se recomienda a los legisladores que consideren la definición de funciones y responsabilidades claras en el trazado de estos mapas y el establecimiento de sistema de alerta temprana (EWS) receptivos a múltiples peligros para diferentes niveles de Gobierno e Instituciones Técnicas, y que ordenen la inclusión de las comunidades a fin de mejorar las oportunidades para proporcionar información desde las bases.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo manifiesta la necesidad imperante de realizar mesas técnicas de trabajo, con el fin de analizar el articulado y de esta forma efectuar los ajustes pertinentes a la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

En aras de obtener el desarrollo de las mesas técnicas solicitadas a las entidades en mención, mediante concepto, se radicó solicitud de prórroga a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

En vista de que los términos establecidos por la prórroga estaban próximos a vencerse y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo no ha programado aún la realización de las mesas, seguimos a la expectativa de ejecutarlas en el trámite del presente proyecto de ley.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se elabora la presente ponencia, con las siguientes modificaciones:

PLIEGO DE MODIFICACIONES

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	Artículo 1°. Objeto: La presente ley tiene por objeto adecuar la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en lo atinente a reforzar las actividades de mitigación y prevención de riesgos, y con ello garantizar la seguridad, la calidad de vida de la población y contribuir a un desarrollo sostenible.	Se crea un artículo nuevo donde se establece el objeto de la presente iniciativa, para brindar mayor claridad y alcance del proyecto de ley en mención.
ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará	Artículo 2°. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:	Se adiciona "distrito" para dejar claridad en cuanto a competencia en el territorio

RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Educación y sensibilización pública en RRD en marcos legales de GRD	Aconseja que las leyes de GRD asignen específicamente mandatos jurídicos sobre sensibilización de las comunidades, junto con sus mecanismos de implementación; y que se considere la inclusión de las disposiciones respectivas en las leyes tanto de GRD como educacionales con respecto a la educación de niños y adultos.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7° de la ley 819 de 2003 se debe precisar que, el presente proyecto de ley no genera impacto fiscal que implique modificación alguna del marco fiscal de mediano plazo, ya que se pretende adecuar la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en lo atinente a reforzar las actividades de mitigación y prevención de riesgos, y con ello a garantizar la seguridad, la calidad de vida de la población y contribuir a un desarrollo sostenible de nuestros territorios. En tal virtud, el objeto del proyecto de ley no representa ningún gasto adicional para la Nación.

ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente:

Qué no se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley, ya que se trata de contribuir de manera general a la protección de toda la población colombiana, en especial a la que se pueda ver afectada con un desastre natural.

El conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés que lleve a la presentación de un impedimento.

SOLICITUD CONCEPTO A ENTIDADES

Para la elaboración de la presente iniciativa, se solicitaron conceptos a la Federación Nacional de Departamentos, Federación Nacional de Municipios, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-**, con el fin de retroalimentar y enriquecer el desarrollo de la ponencia en cuanto al articulado, desde una construcción técnica que permitiera reforzar el contenido de la iniciativa.

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
así: Artículo 2. De la Responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad del Gobierno nacional, departamental y municipal de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano.	Artículo 2. De la Responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad del Gobierno Nacional, departamental, municipal y <u>distrital</u> , las autoridades <u>ambientales</u> , <u>autoridades competentes</u> y los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, reduciendo el riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en	colombiano. Asimismo se agrega el término autoridades ambientales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Numero 0703 de 2003 En su artículo 10 Numeral 23 que reza: "Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención, y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirías en los aspectos medio ambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres, adelantar con las administraciones municipales o distritales, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como el control de erosión manejo de cauces y reforestación"

PROYECTO DE LEY Nº 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN	PROYECTO DE LEY Nº 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.			salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.	amenacen o infieran daño a los valores enunciados.	
Artículo 2º. Agregar un numeral nuevo al Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así: Artículo 3. Principios Generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: 1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley. 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la	Artículo 3º. Adicionar un numeral al Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así: Artículo 3. Principios Generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: 1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley. 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la	Las modificaciones propuestas se presentan para efectos de dar mayor claridad en la redacción del texto.	3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. 4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad	3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. 4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. 5. Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y	
social. 5. Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. 6. Principio de diversidad cultural: En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos	promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. 6. Principio de diversidad cultural: En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma. 7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito,		culturales de la misma. 7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales. 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo 9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del	de la autonomía de las entidades territoriales. 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo 9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del	

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo</p> <p>9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.</p>	<p>territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.</p> <p>10. Principio de gradualidad: La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.</p> <p>11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la</p>	
PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.</p> <p>12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y</p>	<p>gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.</p> <p>14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La</p>	
PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.</p> <p>14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La</p>	<p>subsidariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.</p> <p>15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.</p> <p>16. Principio de imparcialidad: las autoridades deberán actuar</p>	

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	<p>PARÁGRAFO 1o. Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. La Secretaría del Comité la ejercerá la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p>	
Artículo 3º. Agregar un numeral nuevo al Artículo 21 de la Ley	Artículo 5º. Adicionar un numeral al Artículo 21 de la Ley 1523 de 2012, el cual	Se mejora la redacción del numeral con el fin de darle un alcance

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	<p>1523 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 21. FUNCIONES. Son funciones del Comité Nacional para el conocimiento del riesgo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el país. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y 	nacional y una función específica al comité.

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>sus factores.</p> <p>5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.</p> <p>6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema nacional.</p> <p>7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.</p> <p>8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y</p>	<p>desastre, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.</p> <p>6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema nacional.</p> <p>7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.</p> <p>8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.</p> <p>9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.</p>	

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
gestión del riesgo.	<p>10. Orientar la articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.</p> <p>11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan nacional para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.</p> <p>12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.</p> <p>13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.</p> <p>14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones</p>	

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>respuesta a emergencias.</p> <p>13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.</p> <p>14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas de las instituciones de educación superior.</p> <p>15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo.</p> <p>16. Implementar, orientar, capacitar a las instituciones educativas públicas y privadas, asociaciones, juntas de acción comunal, veedurías ciudadanas y la comunidad en general,</p>	<p>de educación superior.</p> <p>15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo.</p> <p>16. Implementar lineamientos que fortalezcan el conocimiento y la concientización sobre la importancia de reconocer escenarios de riesgo, a fin de mitigarlos y prevenirlos.</p>	

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>respecto de la mitigación y prevención de riesgos con el fin de garantizar la seguridad y la calidad de vida de la población.</p>		
	<p>Inclúyase un artículo nuevo en el Proyecto de Ley 108 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 6°: Inclúyase un numeral al artículo 22 de la Ley 1523 de 2012 así:</p> <p>ARTÍCULO 22. COMITÉ NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO. Créase el Comité Nacional para la reducción del riesgo como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del</p>	<p>Se adiciona un artículo nuevo, en este sentido, porque algunas ciudades capitales no hacen parte de la Federación Colombiana de Municipios y se necesita la voz de las ciudades capitales en el escenario mencionado</p>

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	<p>riesgo de desastres.</p> <p>Esta está integrado por:</p> <p>1. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado, quien lo preside.</p> <p>2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.</p> <p>3. El Director Ejecutivo del Consejo Colombiano de Seguridad.</p> <p>4. El Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Asocars.</p> <p>5. El Presidente de la Federación Colombiana de Municipios o su delegado.</p> <p>6. Un representante de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda.</p> <p>7. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de</p>	

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	<p>Educación Nacional.</p> <p>8. Un representante de las universidades privadas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>9. El director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades capitales o su delegado.</p>	
<p>Artículo 4° Agregar un párrafo nuevo al Artículo 44 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 44. EL CONTROL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de</p>	<p>Artículo 7° Adicionar un párrafo al Artículo 44 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 44. EL CONTROL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todas las entidades públicas, privadas</p>	<p>Se modifica el término adicionar por técnica legislativa.</p>

PROYECTO DE LEY Nº 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>veeduría ciudadana.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Todas las entidades públicas y particulares deberán rendir informe de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastres trimestralmente a los entes de control, la Contraloría General de la República, Contraloría Distrital, Procuraduría General de Nación, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales y Veedurías. Conforme a lo anterior con el fin de consolidar, verificar la información y el cumplimiento de lo ordenado en la presente ley por parte de las autoridades y la</p>	<p>o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Todas las entidades públicas y particulares deberán rendir informe de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastres trimestralmente a los entes de control, la Contraloría General de la República, Contraloría Distrital, Procuraduría General de Nación, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales y Veedurías. Conforme a lo anterior con el fin de consolidar, verificar la información y el cumplimiento de lo ordenado en la presente ley, por parte de las autoridades y la comunidad en general,</p>	

PROYECTO DE LEY Nº 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>comunidad en general.</p> <p>Artículo 5º. Agregar un párrafo al Artículo 87 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 87. USUARIOS DE CRÉDITO AFECTADOS. Para los efectos previstos, entiéndase por afectados los usuarios de crédito contraído antes de la declaratoria de la situación de desastre, para adelantar cualquier tipo de actividades en la zona o área de influencia de la situación de desastre.</p> <p>Todas las condiciones y modalidades de la renegociación se establecerán en las normas que para el efecto se dicten, y se aplicarán previo estudio de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de las</p>	<p>Artículo 8º. Agregar un párrafo al Artículo 87 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 87. USUARIOS DE CRÉDITO AFECTADOS. Para los efectos previstos, entiéndase por afectados los usuarios de crédito contraído antes de la declaratoria de la situación de desastre, para adelantar cualquier tipo de actividades en la zona o área de influencia de la situación de desastre.</p> <p>Todas las condiciones y modalidades de la renegociación se establecerán en las normas que para el efecto se dicten, y se aplicarán previo estudio de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de las</p>	<p>Se modifica por enumeración.</p>

PROYECTO DE LEY Nº 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>respectivas obligaciones, conforme al reglamento que para ese fin debe dictar la entidad acreedora. La condición de afectado será reconocida por la misma entidad pública acreedora</p> <p>PARAGRAFO: Los créditos u obligaciones que hayan adquirido los usuarios con las entidades antes de la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, serán suspendidos de forma inmediata una vez se haga pública la declaratoria, por un término de tres (3) meses contados a partir de dicho momento. Agotado este término, las entidades requerirán al deudor o responsable de las obligaciones, con el fin de tratar de celebrar acuerdos conciliatorios entre ambas partes.</p>	<p>afectado será reconocida por la misma entidad pública acreedora</p> <p>PARAGRAFO: Los créditos u obligaciones que hayan adquirido los usuarios con las entidades antes de la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, serán suspendidos de forma inmediata una vez se haga pública la declaratoria, por un término de tres (3) meses contados a partir de dicho momento. Agotado este término, las entidades requerirán al deudor o responsable de las obligaciones, con el fin de tratar de celebrar acuerdos conciliatorios entre ambas partes</p>	

PROYECTO DE LEY Nº 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	<p>ARTÍCULO NUEVO:</p> <p>ARTÍCULO 9º: Término de respuesta a la emergencia para la recuperación: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres contará con un término máximo de tres (3) meses para definir la viabilidad técnica de un proyecto de mitigación o recuperación, contados a partir de su presentación y certificación por parte del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, si dicha emergencia genera un peligro inminente para la vida de las personas, la prestación de un servicio público y la movilidad dentro del territorio.</p> <p>El ente ejecutor será la entidad territorial que presente el proyecto.</p> <p>Una vez se tenga la viabilidad técnica, se deberá proceder dentro de los dos (2) meses siguientes a la destinación de los recursos, cuando haya lugar al desarrollo de una obra de mitigación o recuperación, esto en conjunto con las entidades territoriales</p>	<p>La mitigación de riesgos y de atención de desastres, deben ser atendidos prontamente por las entidades encargadas, no se debe dilatar en el tiempo.</p>

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	competentes, en cada caso concreto, con el visto bueno del comité Nacional para el manejo de desastres y el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes deberán orientar la rehabilitación y reconstrucción requeridas para mitigar la emergencia presentada.	
	<p>ARTICULO NUEVO:</p> <p>Artículo 10°: Adiciónese un literal al artículo 8 de la Ley 1575 de 2012, así:</p> <p>“ARTICULO 8o. INTEGRACIÓN JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por:</p> <p>a) El Ministro del Interior, quien la presidirá o su delegado, quien solo podrá ser el viceministro;</p> <p>b) El Director del Departamento Nacional de</p>	Se adiciona un artículo nuevo, en este sentido, porque algunas ciudades capitales no hacen parte de la Federación Colombiana de Municipios y se necesita la voz de las ciudades capitales en el escenario mencionado

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	Planeación o su delegado;	
	c) El Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o quien haga sus veces;	
	d) El Director General de la Autoridad Aeronáutica de Colombia o su delegado quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos a Nivel Nacional;	
	e) Un Alcalde elegido por la Federación Nacional de Municipios;	
	f) Un Gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos;	
	g) El Presidente de la Confederación Nacional de Bomberos o su delegado;	
	h) Cuatro (4) delegados de las Juntas Departamentales de Bomberos del país;	
	i) Un (1) delegado de los Cuerpos de Bomberos Oficiales del país, elegido entre ellos mismos;	
	j) Un delegado de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda).	

PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	k) <u>Un alcalde elegido por la Asociación de Ciudades Capitales</u>	
	<p>ARTICULO NUEVO</p> <p>ARTICULO 11° Vigencias y Derogatorias: La presente ley entra a regir a partir de su sanción y publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	Se adiciona por técnica legislativa.

PROPOSICIÓN

En los términos anteriores, rendimos ponencia favorable y solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate al *proyecto de ley N°108 de 2020 Cámara: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1523 DE 2012, POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Cordialmente,


DIEGO PATIÑO AMARILES
 Ponente Coordinador


EMETERIO JOSÉ MONTES
 Ponente


ESTEBAN QUINTERO CARDONA
 Ponente


ALFREDO APE CUELLO BAUTE
 Ponente


OSWALDO ARCOS BENAVIDES
 Representante a la Cámara
 Departamento Valle del Cauca
 Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 108 DE 2020 CÁMARA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1523 DE 2012, POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto: La presente ley tiene por objeto adecuar la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en lo atinente a reforzar las actividades de mitigación y prevención de riesgos, y con ello garantizar la seguridad, la calidad de vida de la población y contribuir a un desarrollo sostenible.

Artículo 2°. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 2. De la Responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad del Gobierno Nacional, departamental, municipal y distrital, las autoridades ambientales, autoridades competentes y los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3°. Adicionar un numeral al Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 3. Principios Generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

5. Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

6. Principio de diversidad cultural: En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

10. Principio de gradualidad: La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas,

el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.


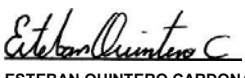

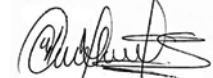


16. Principio de imparcialidad: las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas afectadas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de interés particular.

Artículo 4°: Inclúyase un numeral al artículo 20 de la Ley 1523 de 2012 así:

ARTÍCULO 20. COMITÉ NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO. Crease el Comité Nacional para el conocimiento del riesgo como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director del Departamento Nacional de Planeación, DNP o su delegado.
3. El Director del Departamento Nacional de Estadística, DANE o su delegado.
4. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.
5. El Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, o su delegado.

<p>6. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam o su delegado.</p> <p>7. El Director de la Dirección General Marítima, Dimar, o su delegado.</p> <p>8. El Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Asocars.</p> <p>9. Un gobernador delegado por la Federación Nacional de Departamentos.</p> <p>10. Un alcalde delegado por la Federación Colombiana de Municipios.</p> <p>11. Un alcalde delegado por la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. La Secretaría del Comité la ejercerá la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Artículo 5°. Adicionar un numeral al Artículo 21 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 21. FUNCIONES. Son funciones del Comité Nacional para el conocimiento del riesgo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el país. 2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes. 3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo. 4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes. 6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema nacional. 7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres. 8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo. 9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general. 10. Orientar la articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental. 11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan nacional para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo. 12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias. 13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre. 14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior. 15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo. 16. Implementar lineamientos que fortalezcan el conocimiento y la concientización sobre la importancia de reconocer escenarios de riesgo, a fin de mitigarlos y prevenirlos. <p>Artículo 6°: Inclúyase un numeral al artículo 22 de la Ley 1523 de 2012 así:</p> <p>ARTÍCULO 22. COMITÉ NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO. Créase el Comité Nacional para la reducción del riesgo como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres.</p>
<p>Esta está integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado, quien lo preside. 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. 3. El Director Ejecutivo del Consejo Colombiano de Seguridad. 4. El Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Asocars. 5. El Presidente de la Federación Colombiana de Municipios o su delegado. 6. Un representante de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda. 7. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. 8. Un representante de las universidades privadas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. 9. El director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades capitales o su delegado. <p>Artículo 7° Adicionar un parágrafo al Artículo 44 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 44. EL CONTROL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Todas las entidades públicas y particulares deberán rendir informe de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastres trimestralmente a los entes de control, la Contraloría General de la República, Contraloría Distrital, Procuraduría</p>	<p>General de Nación, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales y Veedurías. Conforme a lo anterior con el fin de consolidar, verificar la información y el cumplimiento de lo ordenado en la presente ley, por parte de las autoridades y la comunidad en general.</p> <p>Artículo 8°. Agregar un parágrafo al Artículo 87 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 87. USUARIOS DE CRÉDITO AFECTADOS. Para los efectos previstos, entendiéndose por afectados los usuarios de crédito contratado antes de la declaratoria de la situación de desastre, para adelantar cualquier tipo de actividades en la zona o área de influencia de la situación de desastre.</p> <p>Todas las condiciones y modalidades de la renegociación se establecerán en las normas que para el efecto se dicten, y se aplicarán previo estudio de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de las respectivas obligaciones, conforme al reglamento que para ese fin debe dictar la entidad acreedora. La condición de afectado será reconocida por la misma entidad pública acreedora</p> <p>PARAGRAFO: Los créditos u obligaciones que hayan adquirido los usuarios con las entidades antes de la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, serán suspendidos de forma inmediata una vez se haga pública la declaratoria, por un término de tres (3) meses contados a partir de dicho momento. Agotado este término, las entidades requerirán al deudor o responsable de las obligaciones, con el fin de tratar de celebrar acuerdos conciliatorios entre ambas partes.</p> <p>ARTÍCULO 9°: Término de respuesta a la emergencia para la recuperación: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres contará con un término máximo de tres (3) meses para definir la viabilidad técnica de un proyecto de mitigación o recuperación, contados a partir de su presentación y certificación por parte del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, si dicha emergencia genera un peligro inminente para la vida de las personas, la prestación de un servicio público y la movilidad dentro del territorio.</p> <p>El ente ejecutor será la entidad territorial que presente el proyecto.</p> <p>Una vez se tenga la viabilidad técnica, se deberá proceder dentro de los dos (2) meses siguientes a la destinación de los recursos, cuando haya lugar al desarrollo de una obra de mitigación o recuperación, esto en conjunto con las entidades territoriales competentes, en cada caso concreto, con el visto bueno del comité Nacional para el manejo de desastres y el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes deberán orientar la rehabilitación y reconstrucción requeridas para mitigar la emergencia presentada.</p>

<p>Artículo 10°: Adiciónese un literal al artículo 8 de la Ley 1575 de 2012, así:</p> <p>ARTÍCULO 8o. INTEGRACIÓN JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por:</p> <p>a) El Ministro del Interior, quien la presidirá o su delegado, quien solo podrá ser el viceministro;</p> <p>b) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;</p> <p>c) El Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o quien haga sus veces;</p> <p>d) El Director General de la Autoridad Aeronáutica de Colombia o su delegado quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos a Nivel Nacional;</p> <p>e) Un Alcalde elegido por la Federación Nacional de Municipios;</p> <p>f) Un Gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos;</p> <p>g) El Presidente de la Confederación Nacional de Bomberos o su delegado;</p> <p>h) Cuatro (4) delegados de las Juntas Departamentales de Bomberos del país;</p> <p>i) Un (1) delegado de los Cuerpos de Bomberos Oficiales del país, elegido entre ellos mismos;</p> <p>j) Un delegado de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda).</p> <p>k) Un alcalde elegido por la Asociación de Ciudades Capitales</p> <p>ARTÍCULO 11° Vigencias y Derogatorias: La presente ley entra a regir a partir de su sanción y publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>DIEGO PATIÑO AMARILES Ponente Coordinador</p>  <p>ESTEBAN QUINTERO CARDONA Ponente</p>  <p>OSWALDO ARCOS BENAVIDES Representante a la Cámara Departamento Valle del Cauca Ponente</p>  <p>EMETERIO JOSÉ MONTES Ponente</p>  <p>ALFREDO APE CUELLO BAUTE Ponente</p>	<p style="text-align: center;">COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p style="text-align: center;">SUSTANCIACIÓN</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020</p> <p>En la fecha fue recibido el informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 108 DE 2020 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1523 DE 2012, POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>Dicha ponencia fue firmada por los Honorables Representantes DIEGO PATIÑO (Coordinador Ponente), EMETERIO MONTES, ESTEBAN QUINTERO, ALFREDO APE CUELLO, OSWALDO ARCOS.</p> <p>Mediante Nota Interna No. C.S.C.P. 3.6 – 800 / del 19 de octubre de 2020, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.</p>  <p>DIANA MARCELA MORALES ROJAS Secretaría General</p>
--	--

INFORMES DE SUBCOMISIÓN

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN ANTE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DE LOS AÑOS 2018 Y 2019

<p>Bogotá D.C., octubre de 2020</p> <p>Representante ALFREDO DELUQUE Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes La ciudad</p> <p>Asunto: Informe de la subcomisión ante los informes de rendición de cuentas del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho de los años 2018 y 2019</p> <p>En cumplimiento del encargo recibido por parte de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, procederemos a rendir informe de evaluación, dictamen y respuesta de los informes anuales de rendición de cuentas de los Ministerios de Interior y Justicia y Derecho, de los años 2018 y 2019, remitidos a esta comisión en virtud del artículo 57 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>El presente informe está compuesto de cinco secciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conformación de la subcomisión. 2. Parámetros de los informes de rendición de cuenta. 3. Resumen y evaluación sobre informes del Ministerio del Interior. 4. Resumen y evaluación sobre informes del Ministerio de Justicia y del Derecho. 5. Conclusiones. <p>1. CONFORMACIÓN SUBCOMISIÓN.</p> <p>Fuimos designados como miembros de la presente subcomisión por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el día 29 de septiembre de 2020, los siguientes representantes: Juanita Goebertus (C), Erwin Arias (C), Ángela María Robledo, Juan Fernando Reyes Kuri, Carlos German Navas Talero, José Jaime Uscategui, Buenaventura León León, John Jairo Hoyos y Luis Alberto Albán.</p> <p>Los informes anuales de rendición de cuentas de los Ministerios de Interior y Justicia y Derecho son remitidos al Congreso de la República en virtud del artículo 57 de la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" De igual manera, el mencionado artículo determina que el Congreso tendrá un (1) mes para evaluar, dictaminar y responder a dichos informes, a través de las comisiones constitucionales o legales, o bien, mediante una comisión accidental.</p>	<p>2. PARÁMETROS DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS¹.</p> <p>Conceptualización: El Departamento Administrativo de la Función Pública define a la rendición de cuentas, así (DAFP, 2019):</p> <p><i>"Es la obligación de las entidades de la Rama Ejecutiva, de los servidores públicos del orden nacional y territorial y de la Rama Judicial y Legislativa, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados (ciudadanía, organizaciones y grupos de valor¹) sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos.</i></p> <p>Esto va en línea con lo definido en el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, que determinó que el proceso de rendición de cuentas es una expresión de control social que tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público. Así como en el artículo 50 de la misma Ley que determina la obligatoriedad de la rendición de cuentas.</p> <p>Principios: El proceso de rendición de cuentas se rige por los principios de continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos².</p> <p>Etapas de la rendición de cuentas: Por otro lado, el Departamento Administrativo de Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015, determinó los parámetros y etapas del proceso de rendición de cuentas de las entidades públicas del Estado, así (DAFP, 2019):</p> <ol style="list-style-type: none"> i) El aprestamiento: consiste en la organización gradual y permanente de actividades y experiencias que promueven la cultura de la rendición de cuentas al interior de la entidad y en el relacionamiento con los grupos de valor. Esta etapa incluye actividades para la identificación del estado actual de rendición de cuentas, capacitación y organización del trabajo del equipo líder (...) ii) El diseño: se refiere a la actividad creativa desarrollada para concretar el cómo del proceso de rendición de cuentas en la futura etapa de ejecución. Tiene la finalidad de proyectar actividades que sean útiles y efectivas. Es ideal que esta fase cuente con procesos participativos para definir las actividades, responsables, <p>¹ Al respecto: DAFP (2019). Manual Único de Rendición de Cuentas. Nivel de Perfeccionamiento. Obtenido de: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Manual+Unico+de+Rendicion+de+Cuentas+-+Version+2+-+Nivel+Perfeccionamiento+-+Febrero+de+2019.pdf/7826ca6-fad9-b7b-7454-55a4558c7c5?e=155147757888</p> <p>DAFP (2019). Manual Único de Rendición de Cuentas. Capítulo I, lineamientos metodológicos para la rendición de cuentas. Obtenido de: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Manual+Unico+de+Rendicion+de+Cuentas+-+Version+2+-+Capitulo+I+-+ Rama+Ejecutiva+-+Febrero+de+2019.pdf/1853958c-5d05-9c3d-9c9a-923d485c9d47?e=15514818499981</p> <p>² Artículo 49, Ley 1757 de 2015.</p>
--	--

<p><i>tiempos y recursos de la rendición de cuentas en todas las fases de ciclo de la gestión (anual). Incluye el diseño de la estrategia de relacionamiento y comunicaciones para la rendición de cuentas (...)</i></p> <p>iii) La preparación/ capacitación: <i>consiste en disponer para su aplicación inmediata los recursos, documentos, compromisos, entre otros, que, en el caso de la rendición de cuentas, serán utilizados en la etapa de ejecución. Se refiere a las condiciones necesarias para la rendición de cuentas y abarca actividades como: generación y análisis de la información, elaboración del informe de gestión para la rendición de cuentas, diseño de los formatos, mecanismos para la publicación, difusión y comunicación permanentes y la capacitación de los actores interesados para la rendición de cuentas.</i></p> <p>iv) La ejecución: <i>esta etapa consiste en la puesta en marcha de la estrategia de rendición de cuentas de cada entidad de acuerdo con las actividades definidas. Además, refleja el compromiso con el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.</i></p> <p><i>Es el momento en que se ejecutan las acciones de publicación, difusión y comunicación de información, así como el desarrollo de espacios de diálogo con la participación de los grupos de valor y de interés.</i></p> <p>v) El seguimiento y evaluación: <i>el seguimiento y la evaluación de la estrategia de rendición de cuentas es transversal, inicia y finaliza con la elaboración del autodiagnóstico, ya que este brinda las bases para definir los indicadores y evidenciar el avance en la en una entidad. Esta etapa incluye, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1757 de 2015, la entrega de respuestas escritas a las preguntas ciudadanas dentro de los 15 días posteriores a su formulación en el marco del proceso de rendición de cuentas. De igual forma, esas respuestas deben ser publicadas en la página web o en los medios de difusión oficiales de las entidades.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Congreso de la República debe emitir evaluaciones, dictámenes y dar respuesta a los informes que presenta el Gobierno Nacional a través de sus Ministerios como parte de la etapa de seguimiento y evaluación de la correspondiente rendición de cuentas, siendo responsable de ejercer control político sobre la Rama Ejecutiva del poder público, especialmente para hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones de cada una de las entidades públicas, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del Estado y salvaguardar las garantías de los derechos de los ciudadanos.</p> <p>3. RESUMEN Y EVALUACIÓN SOBRE INFORMES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.</p> <p>El Ministerio del Interior para los años 2018 y 2019 presenta informes mensuales, un informe de evaluación anual, más un documento de Excel con el cronograma de actividades donde se encuentran los mismos eventos o espacios que describen de manera sucinta en los documentos por mes.</p> <p>En cada informe mensual el Ministerio hace un recuento de actividades relacionadas con las estrategias de participación ciudadana y/o rendición de cuentas y para 2018 con mayor</p>	<p>detalle, especificando que actividades tienen que ver con los diferentes objetivos de la rendición de cuentas (información, diálogo y responsabilidad), así como las actividades de las direcciones encargadas de atender poblaciones específicas. Dependiendo el año, cada actividad se consigna con su respectiva descripción y listan los funcionarios de la Entidad que participaron. Por último, los informes plantean unas conclusiones.</p> <p>Es así como para los meses comprendidos entre enero y mayo de 2018 en general el Ministerio centró sus actividades en asistencias técnicas para comunidades NARP con el objetivo de buscar su fortalecimiento en temas como el derecho constitucional, política organizativa, procesos de economía y emprendimiento y en las comunidades indígenas avanzar en la implementación con el plan de salvaguarda étnica. Sobresalen las diferentes reuniones con otros países y mesas de trabajo a nivel territorial para tratar el tema de la lucha contra la trata de personas. Hay un énfasis en los primeros 5 meses en la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, a través los talleres pedagógicos en entidades territoriales.</p> <p>En cuanto a la estrategia de rendición de cuenta en estos meses los informes muestran como el Ministro del Interior, Guillermo Rivera brindó declaraciones a medios de comunicación sobre temas como: la protección y garantía que tienen todos los partidos políticos en Colombia; un balance de la comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas para la Reacción Inmediata (CIPRAT); la participación activa de las entidades territoriales en el diseño de las medidas de protección en sus respectivos territorios; el ingreso de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); la aprobación en el primer debate del proyecto de ley que crea el procedimiento Justicia Especial para la Paz (JEP) y el balance de las elecciones presidenciales en segunda vuelta. También informó a la ciudadanía de la importancia de garantizar la protección a los exintegrantes de las FARC para continuar con su gestión política y sobre la decisión de la Corte Constitucional de declarar exequible la Ley de Amnistía, con el objetivo de garantizar los derechos de las víctimas como elemento central para la reincorporación política de las FARC.</p> <p>Las actividades organizadas en el mes de junio de 2018 por el Ministerio buscaron generar espacios para la interacción entre el Gobierno Nacional y los ciudadanos. Se dividen en varias categorías de actividades: en primer lugar, el componente de información reporta 11 actividades, entre las que se destacan la alocución del ministro en medios de comunicación, presentación de informes de la cartera, declaraciones sobre las elecciones y el viceministerio para la Participación e Igualdad de Derecho, entre otros. En segundo lugar, relativo al componente de diálogo, se realizaron encuentros para dar a conocer el compromiso de las entidades territoriales por fortalecer la participación y aportar a la consolidación de paz; también se realizaron eventos relacionados con los avances en la atención y reparación integral a las víctimas y la construcción de paz. En relación con el componente de responsabilidad, se inauguró un Centro de Integración Ciudadana en Santander de Quilichao para fortalecer la seguridad y convivencia. De igual manera, para el cumplimiento de participación ciudadana, se propiciaron espacios de acompañamiento, asistencia técnica y atención a poblaciones y grupos minoritarios, relacionados con la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y minorías, contando 15 actividades en distintas zonas del país, liderar 10 actividades. Relacionado con la Dirección de Derechos Humanos, se presentó el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de DD.HH. Relacionado con la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, se realizaron 33 actividades. En la Dirección para la Democracia, Participación</p>
<p>Ciudadana y Acción Comunal, se realizaron 5 actividades en Bogotá. El Grupo de Articulación Interna para Política de Víctimas, realizó actividades en Bogotá, Medellín, Zona Bananera de Magdalena, Santander de Quilichao. Por otro lado, en relación con la Oficina de Asuntos religiosos, se adoptó una política pública relacionada con la libertad religiosa y de cultos. Para garantizar la participación de grupos étnicos, el Ministerio fomentó espacios de asesoría y asistencia técnica para comunidades étnicas.</p> <p>Respecto a las gestiones de julio de 2018, se reportan las acciones de las diferentes direcciones al interior del Ministerio, destacando las siguientes: por un lado, el trabajo en el programa de protección de derechos de las Mujeres Indígenas Desplazadas y en Riesgo de Estarlo. Asimismo, se realizaron jornadas con miembros de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para afianzar sus conocimientos en derechos humanos. De la mano de la Dirección de DDHH, se identificaron casos de amenazas a los líderes sociales. Por otro lado, respecto a Gobierno y Gestión Territorial, se continuó con el desarrollo del delito de trata de personas en localidades de Bogotá. Frente a la Dirección de Democracia y Participación, hubo charlas pedagógicas sobre la consulta anticorrupción. Además, la Dirección de Consulta Previa adelantó socializaciones para jueces y magistrados en la aplicación del mecanismo.</p> <p>Frente a las gestiones de agosto de ese año, el informe resaltó las gestiones de la Dirección de Consulta Previa para proveer espacios de asesoría y asistencia técnica como lo venía realizando. Por otro lado, la Dirección de Derechos Humanos fortaleció los conocimientos de los funcionarios en temas de género e igualdad. También se reporta que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías fortaleció espacios de interacción ciudadana. Se continuaron las gestiones contra la trata de personas y las capacitaciones a la ciudadanía en Bogotá al respecto; se continuaron las jornadas de pedagogía sobre la consulta anticorrupción; se trabajó por el cumplimiento de las Políticas de Atención, Asistencia y Reparación Integral; se fortaleció el diálogo con comunidades y grupos étnicos, y, por último, se trabajó de la mano del Viceministro de Relaciones Políticas en temas como lucha contra microtráfico, migración y seguridad ciudadana.</p> <p>La rendición de cuentas del mes de septiembre reporta frente al componente de información, 4 actividades de información en el Congreso de la República y otros escenarios en donde la escucharon. Este informe establece una labor importante de la Dirección de Consulta Previa para trabajar por la oferta institucional de asistencia y asesoría técnica. Adicionalmente, la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial reportó la realización de 5 videoconferencias nacionales y 1 internacional para agilizar sus distintas gestiones. Respecto a la Participación e Igualdad de Derechos, afirma que se sigue trabajando en la concientización sobre la explotación sexual comercial y la trata de personas. Además, se reporta un fortalecimiento del diálogo con las nuevas comunidades por parte de la ministra recién posesionada, Nancy Patricia González. Por último, el Viceministro de Relaciones políticas trabajó por el diálogo social con las comunidades y el desarrollo de las regiones por medio de 12 actividades, 9 de ellas desarrolladas en Bogotá.</p> <p>Por otro lado, en el mes de octubre el Ministerio reportó las actividades en los diferentes componentes de rendición de cuentas, empezando por el componente de información, en donde se reporta la firma del decreto reglamentario para combatir el microtráfico de drogas en espacios públicos, y 3 declaraciones de la ministra en los medios de comunicación.</p>	<p>En segundo lugar, frente al componente de diálogo, se reportan 9 actividades en donde la ministra participó desde Bogotá, en temas como consulta previa, ley de financiamiento, protestas sociales, entre otros. Además, el Ministerio estuvo presente en el taller Construyendo País desde Chinú, Córdoba. De la misma manera, el viceministro de relaciones políticas participó en jornadas de trabajo en el Cesar para abordar temas de inseguridad, liderazgos sociales, entre otros.</p> <p>Por su parte, el componente de responsabilidad reportó la participación del Viceministro de Relaciones Políticas en la ceremonia de Asenso de la Policía Nacional.</p> <p>Frente a las actividades de la Dirección de Indígenas y Rrom, se reporta la participación de un subcomité de enfoque diferencial en San José del Guaviare, otras reuniones en La Guajira y algunos más en Bogotá. Sobre la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, se reportan 15 actividades desde Bogotá. Por otro lado, sobre Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se apoyó la participación en un foro y en jornadas de asistencia técnica. Respecto a los asuntos religiosos, se realizaron 3 actividades, y frente a la Dirección de Consulta Previa, se realizaron espacios de participación, diálogo y fortalecimiento y varias jornadas de asesoría y asistencia técnica en distintos lugares del país. Por último, la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y la Acción Comunal, durante el mes de octubre de participó en 15 actividades en sitios de Cauca, Magdalena y Valle del Cauca, y se realizó en Bogotá una sesión del Comité Técnico de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.</p> <p>En el mes de noviembre de 2018 en cuanto a las actividades de información el Ministerio del Interior reporta de la participación de la entonces Ministra, Nancy Patricia Gutiérrez, a actividades como la firma del decreto de Plan de Acción Oportuna para la protección de líderes y defensores de Derechos Humanos, y la entrega del balance sobre las marchas y movilizaciones que tuvieron lugar en el mes de noviembre de 2018.</p> <p>Además, se informa que la Ministra brindó declaraciones a los medios de comunicación sobre el trabajo del Ministerio frente a: i) buscar acuerdos entre partidos para la Reforma Electoral, ii) la decisión de eliminar el IVA de la Canasta Familiar, y la preocupación por la falta de seguridad para líderes sociales y iii) la importancia de retomar la iniciativa que fije a un tope de salarios a los Congresistas y funcionarios del Estado.</p> <p>Sobre las actividades de diálogo se informa que la Ministra participó en 11 actividades de diálogo, entre los que se destacan: la aprobación del proyecto que buscaba crear nuevos lineamientos de control social, la rendición de cuentas de los 100 primeros días de gestión como Ministra, la intervención en el debate de control político en la Cámara de Representantes sobre la implementación de la JEP, la participación en tercer debate del proyecto de Reforma Política en la Cámara de Representantes, y la mediación ante la Corte Constitucional para explicar los ejes de la política de Gobierno para dar protección a líderes sociales y comunidades desplazadas.</p> <p>Se reporta que la Ministra participó en los talleres Construyendo País en Quibdó y en Leticia, así como en el XXVI Congreso de Acción Comunal en Girardot, Cundinamarca.</p> <p>En cuanto a las actividades de responsabilidad se reporta que la Ministra hizo entrega de carros de bomberos equipados para la atención de incendios y transporte de agua potable,</p>

<p>para los municipios de Bahía Solano, Condoto y Tadó. También, se informa que la Ministra conmemoró los 60 años de la Organización Comunal en Colombia, en la que dio a conocer la construcción del CONPES que contiene la política pública para el fortalecimiento de la acción comunal.</p> <p>El informe también presenta las acciones de los Grupos de Enfoque relacionadas con la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías (participación entre el Gobierno Nacional y las comunidades indígenas del Chocó para resolver necesidades y proponer posibles soluciones a los problemas humanitarios que se presentan en las comunidades Embera, Dóbida, Katio, Woinaan, Eyabida y Zenú); la Dirección de Asuntos Religiosos (desarrollo de talleres en Bogotá sobre la implementación de la política pública de Libertad Religiosa, con los lineamientos y herramientas para programas de educación continua que debe garantizar la educación religiosa y moral acorde con las diferentes convicciones); Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal (Participación de la dirección en 8 actividades y 5 encuentros de la Mesa regional de discapacidad, y en 3 actividades: la primera para la preparación de las elecciones territoriales 2019, la segunda en el marco del Premio Nacional Colombia Participa 2018, y la tercera para la planeación de foros territoriales sobre acción ciudadano contra la corrupción); Dirección de Gobierno y Gestión Territorial (se reportan 10 actividades de la dirección relacionadas con la política contra la trata de personas, entre las cuales está: la asistencia técnica para la lucha contra la trata de personas en el Departamento del Vaupés, la participación en un panel de expertos entre Colombia y Ecuador y la presentación de un informe sobre mecanismos contra esta problemática); Dirección de Consulta Previa (el Ministerio expidió 76 certificaciones de presencia de comunidades étnicas y protocolizó 62 comunidades étnicas. También impulsó asesorías y asistencia en el marco del programa de divulgación y formación sobre el Derecho Fundamental a la Consulta Previa a comunidades étnicas y se informa sobre las asesorías y asistencias técnicas para funcionarios de Alcaldías municipales).</p> <p>En cuanto al informe de diciembre de 2018, sobre las actividades de información el Ministerio del Interior reporta que la Ministra participó de una entrevista con El Tiempo sobre la reforma al código electoral, y realizó una intervención en el Foro '100 días de Gobierno del Presidente Iván Duque', en la Universidad del Rosario. También brindó tres declaraciones a medios de comunicaciones sobre la aprobación de la Reforma Política y los avances del proyecto anticorrupción, la importancia del trabajo en equipo de los partidos en la aprobación de Proyectos de Ley, y el seguimiento a la implementación del Plan de Acción Oportuna para protección de líderes sociales.</p> <p>En relación a las actividades de diálogo se informa que la Ministra del Interior participó en 13 actividades de diálogo, entre las cuales están: la participación en el Tercer Debate en Comisión Primera de Senado sobre la propuesta de hacer pública las declaraciones de renta de los funcionarios y contratistas del Estado, la participación en el encuentro Conclave con Alcaldes del país sobre seguridad y convivencia ciudadana, y la culminación del Plan de Desarrollo. También se reporta la participación de la Ministra en la Comisión de Ordenamiento Territorial en San Andrés, y en el Seminario '¿Hacia Dónde Vamos en la Defensa de los Derechos Humanos?'. Además, se resalta que la Ministra brindó 5 entrevistas a medios radiales sobre: el avance de iniciativas en el congreso como la Reforma al Código Electoral y el Plan de Desarrollo, el asesinato a líderes sociales, la elección del Fiscal General de la Nación Ad Hoc, y la prórroga a la Ley de Orden Público.</p>	<p>En cuanto a las actividades de responsabilidad, se informa de la entrega del Viceministro de Relaciones Políticas, Juan Manuel Daza, del Centro Administrativo Municipal de El Tambo, y de la entrega, por parte de la Ministra, de 5 máquinas cisterna y 7 unidades de intervención rápida a los cuerpos de bomberos de los departamentos de Putumayo, Risaralda, Cundinamarca, Valle del Cauca, Boyacá y Casanare.</p> <p>Por último, sobre las acciones de los Grupos de Enfoque en el mes de diciembre de 2018, se mencionan actividades de la Dirección de Asuntos Religiosos (la Dirección participó en tres actividades, entre las cuales están el de talleres dirigidos a jóvenes sobre temas de participación ciudadana, socialización del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y la formulación y gestión de proyectos. Además, se llevó a cabo el Comité de Discapacidad Ampliado y se realizaron los premios Colombia Participa 2018); Dirección de Consulta Previa (expidió 101 certificaciones de presencia de comunidades étnicas en zonas de interés de proyectos, y registró 71 protocolizaciones con comunidades étnicas. También se realizó un Encuentro de Fortalecimiento del Derecho a la Consulta Previa con Jueces y magistrados del Departamento de Putumayo).</p> <p>Adicional a los informes mensuales para el año 2018, el Ministerio adjunta el documento "Informe de evaluación de la estrategia de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas." En este documento se encuentran los resultados de una encuesta adelantada por el Ministerio a los ciudadanos que participaron en los diferentes eventos y actividades. Se aplicaron estas encuestas a 1.146 ciudadanos mayores de 18 años, entre enero y noviembre del mismo año, quienes, aclara el Ministerio las respondieron de manera voluntaria y sin recibir ningún incentivo.</p> <p>"La medición del Nivel de Satisfacción de los ciudadanos que asistieron a las actividades de la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas planeadas por el Ministerio del Interior, se realiza por medio de un análisis de encuestas de percepción, para obtener una calificación promedio de las características o aspectos en el desarrollo de cada actividad realizada por el Ministerio del Interior. Esta "calificación promedio" o nivel de satisfacción se obtiene como resultado del promedio de la suma de las calificaciones individuales de cada uno de los diferentes aspectos de servicio." De acuerdo a estos resultados la entidad definió la prioridad para adelantar acciones de mejora, es decir, entre menor sea el nivel de satisfacción, mayor será la prioridad para el mejoramiento.</p> <p>La encuesta evaluó los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medio y tiempo de antelación con el que se realizó la convocatoria: la mayoría de los participantes consideró que fue buena. 2. Lugar en el que se desarrolló la actividad: la mayoría consideró apropiado el lugar. 3. Grado de satisfacción de participar en el evento o actividad: la mayoría se sintió muy satisfecho. 4. Impacto de los temas tratados: 73% consideraron que los temas tratados son de impacto para la comunidad y buscan el beneficio social. 5. Sobre las conclusiones, soluciones, determinaciones o productos de la actividad: el 60% manifestó estar muy satisfecho.
<p>De estos resultados el Ministerio concluye que el nivel de urgencia para adelantar actividades de mejora es baja en los 5 aspectos evaluados.</p> <p>Adjuntan un archivo en Excel con el cronograma de actividades donde se encuentran los mismos eventos o espacios que describen de manera sucinta en los documentos por mes.</p> <p>Para 2018 este consiste en un archivo con tres hojas. La primera relaciona las actividades de información, la segunda de diálogo y la tercera de responsabilidad. En cada caso se encuentra la fecha; la actividad, evento y/o proyecto en ejecución; a qué estándar del proceso de rendición de cuentas pertenece (información, diálogo o responsabilidad); el medio de información y divulgación de la actividad o evento; quiénes participaron de parte de la entidad; los datos de contacto y el objetivo.</p> <p>Sobre los informes del año 2019 se aclara que no se recibió informe para el mes de enero.</p> <p>En el informe del mes de febrero de 2019, se afirma que realizaron las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bolívar Avanza por la libertad religiosa y de cultos • Construyendo Espacios Interreligiosos • El rol de los jóvenes Interreligiosos en la construcción de futuro. <p>Además, la Dirección de Asuntos Religiosos participó en la Mesa Departamental de Libertad Religiosa y de Cultos; por otro lado, se llevó a cabo el primero Diplomado en Gestión Pública para la incidencia de la implementación de la política pública del sector interreligioso en Cali. La directora de Asuntos Religiosos, Lorena Ríos, resaltó la importancia de consolidar la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos con las Gobernaciones del país.</p> <p>Durante el mes de marzo se informa que la entonces Ministra del Interior, Nancy Patricia Gutiérrez, participó en el taller Construyendo País de Mitú en el que se dio a conocer la creación del Banco de Acciones Comunes, como una herramienta de acceso a las juntas comunales para la gestión de iniciativas de desarrollo comunitario. Se realizaron actividades de rendición de cuentas, en la que participaron varias de las dependencias del Ministerio. Además, se desarrolló la conferencia Masculinidades Incluyentes, en conmemoración del día de la mujer, que se desarrolló en el marco del proyecto "Masculinidades Corresponsales y No Violentas", consolidado por la Dirección de Derechos Humanos.</p> <p>El Ministerio reporta que, a través de la dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, se abrió la convocatoria para que las veedurías ciudadanas postulen candidatos a la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.</p> <p>Además, se presentó, por parte de la Dirección de Derechos Humanos, a la Defensoría del Pueblo los avances obtenidos en el marco del Programa Integral de Garantías para Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos. Además, la dirección participó en la Mesa de Garantía de derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad para generar estrategias para la impulsar acciones de prevención, protección y garantías de no repetición a miembros de mesas participativas municipales, y en el taller de seguimiento y concertación de medidas cautelares.</p>	<p>Se reporta que la Directora de Asuntos Religiosos del Ministerio se reunió con organizaciones sociales para la implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y Cultos.</p> <p>En el informe del mes de abril de 2019, relacionan 6 actividades en el marco de la estrategia de participación ciudadana y dos de rendición de cuentas. Algunas de estas actividades son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El viceministro del Interior, Juan Carlos Soler, se reunió con diferentes organizaciones de pueblos indígenas, con el fin de definir una hoja de ruta para trabajar con estos pueblos. • La Dirección de Democracia y Participación Ciudadana socializó en el municipio de Mocoa, los lineamientos para la construcción de proyectos para materializar y fortalecer las organizaciones sociales de mujeres. • En la ciudad de Bogotá se realizó la Escuela de Formación Política para Jóvenes, con el propósito de fortalecer el liderazgo de los jóvenes en la escena política de nuestro país. Este evento contó con la participación de 60 jóvenes de distintas organizaciones y partidos políticos de la ciudad de Bogotá. • El Ministerio del Interior, en nombre del Gobierno Nacional, hizo presencia en el Municipio de Riosucio, alegando el Plan de Acción Oportuna (PAO) para atender a las comunidades negras e indígenas afectadas por la emergencia humanitaria que está viviendo la región. <p>Para el mes de mayo se informó de la realización de 15 actividades de participación ciudadana y 3 de rendición de cuentas. Algunas de estas actividades fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, asistió al taller dictado por la Dirección de Derechos Humanos, cuyo tema central fue consolidar y socializar lo que será la formulación e implementación de la Política Pública de Protección a los Líderes y Defensores de Derechos Humanos. Adelantó reunión con varios líderes jóvenes del sector interreligioso. En Acacias - Meta, se llevó a cabo una reunión de la Directora de Asuntos Religiosos y los miembros de las Mesas municipales de Asuntos Religiosos de los municipios del Departamento del Meta, socializando las acciones de implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos. • En cabeza del Viceministro de Relaciones Políticas del Ministerio del Interior, Francisco José Chau, y de la directora de Asuntos Religiosos como anfitriona, se llevó a cabo el encuentro entre la Mesa Redonda Internacional de libertad religiosa de Washington y los líderes de las confesiones, comunidades, iglesias, confederaciones, federaciones y plataformas interreligiosas. • La Dirección de Derechos Humanos participó en el evento de cierre y en el desarrollo de once proyectos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, así como a las mujeres de municipios de diferentes regiones del país, para crear una estrategia de implementación de los planes integrales de prevención. • El director de Consulta Previa, Luis Fernando Bastidas, participó del Foro Reconociendo diversas voces, opinando en el panel de la consulta al consentimiento: retos y perspectivas. • Se adelantó la jornada electoral para las consultas a la alcaldía de los partidos Liberal, Conservador y Centro Democrático, en doce municipios de ocho departamentos del país.

<p>• La Dirección de Consulta Previa participó en el foro “Reconociendo Diversas Voces, diálogo social” y en el Congreso de Campetrol.</p> <p>En el informe del mes de junio del año 2019 se registraron 7 actividades de participación ciudadana y el mismo número de actividades relacionadas con la estrategia de rendición de cuentas. Algunas de estas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Consulta Previa protocolizó consulta previa con los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Empresa Gases del Caribe, junto con la Gobernación del Cesar, en el marco del proyecto “Ampliación de la Red de distribución de Gas Natural para abastecer los corregimientos de la Mina, Atanquez y los Haticos, además de las veredas el Pontón, Ramalito, Rancho de Goya y el Mojaó”. • La misma Dirección protocolizó acuerdos con las comunidades Wayuu de Aipishimana, Rosamana y Mathunali, ubicadas en el área de influencia del proyecto “Construcción de la vía de acceso al proyecto de generación de energía eólica, de la empresa Eolos Energía”. • La Dirección de Asuntos Religiosos se reunió con los representantes de las confederaciones de colegios confesionales del país, espacio en el que se presentaron las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que compete a Convivencia Escolar y Entornos para la Vida, la Convivencia y la Ciudadanía. • Con el Cabildo Nutabe Orobajo del municipio de Itango, Antioquia el Ministerio del Interior protocolizó la consulta previa, acompañados de Empresas Públicas de Medellín y la Sociedad Hidroituango, de cara al proyecto hidroeléctrico más importante del país. • La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras llevó a cabo un taller en el municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, organizado como un asunto derivado del Taller Construyendo País celebrado en octubre de 2018 en el municipio de Uribia. • La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías asiste a la kumpanya de Pasto, Nariño, como Secretaría Técnica en el marco del Sistema Integral de la Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Esta mesa se llevó a cabo con la finalidad de informar y saber qué problemáticas enfrentan las Kumpany Rrom, frente a las situaciones que se dan en el territorio nacional, con quienes se busca construir una ruta para cerrar de manera definitiva y concreta el conflicto armado y dejar a las nuevas generaciones una Nación en la que se conviva y se respete la dignidad humana. • El equipo de Gestión Preventiva del Riesgo de la Dirección de Derechos Humanos, participó en la segunda sesión de la Mesa por la Unidad y la Resistencia del Catatumbo, en Ocaña, Norte de Santander, en la que se trataron temas de derechos humanos, salud, educación, infraestructura, territorio y cultivos de uso ilícito, entre otros. <p>Para el mes de julio, el Ministerio consignó en el informe 12 actividades relacionadas con la estrategia de participación ciudadana y 3 de rendición de cuentas. Algunas de estas actividades son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Consulta Previa adelantó reunión en etapa de preconsulta y apertura del proceso con la comunidad indígena del Cabildo de Tangua, en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción de Tutela 2018-00318-01 para el proyecto POMCA del Río Guaitara. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior inició una serie de capacitaciones con los funcionarios de esta Dirección y los líderes de las principales confesiones religiosas del país. • La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, lanzó en la ciudad de Bogotá, el “Plan Agora”, una estrategia que busca garantizar y promover la transparencia y seguridad para las elecciones territoriales. • El equipo de la Dirección de Derechos Humanos adelantó un taller de formulación del Plan Integral de Prevención a la Violación de los derechos humanos, en el departamento de Putumayo. • Comité Regional Departamental de Hidrocarburos junto a operadoras territoriales, Fuerzas Militares, Policía Nacional, delegados de las gobernaciones de los departamentos de Huila y Tolima, así como funcionarios de la ANH, asistieron a la jornada de seguimiento a proyectos del sector de hidrocarburos, y también se llevó a cabo el análisis de los aspectos de seguridad pública en articulación con las empresas petroleras. • El II Encuentro Nacional de Mujeres Afrodescendientes, Negras, Palenqueras y Raizales: “Empoderamiento Político para la Equidad de Género de las Mujeres NARP”. • La Dirección de Derechos Humanos adelantó el encuentro Fortalecimiento de la Gestión de los Cementerios en Colombia, como aporte a la Restitución de Derechos de las Personas No identificadas en el municipio de Montenegro, Quindío. • El equipo de política pública de la Dirección de Derechos Humanos participó en el proceso de intercambio de conocimientos con delegados de la Gobernación de Antioquia, quienes compartieron su experiencia con la construcción de la ruta de protección específica, individual y colectiva de líderes(as) de organizaciones y movimientos sociales y comunales, así como defensores y defensoras de derechos humanos, que se encuentran en situación de riesgo en su región. <p>En el informe de agosto de 2019 el Ministerio del Interior consigna 7 actividades relacionadas con la estrategia de participación ciudadana y 2 de rendición de cuentas. Algunas de estas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Equipo Interinstitucional, a través de la Unidad para las Víctimas, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, desarrolló en el Valle del Cauca la “estrategia de cierre de gobiernos locales y nuevos mandatarios” con la participación de enlaces de víctimas y funcionarios de las administraciones de Dagua, Buenaventura, Cali, Florida, Yumbo, La Cumbre y Pradera. • Las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, la Comisión Nacional para los procesos electorales entregará un informe sobre su gestión al Gobierno Nacional, a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente y a la opinión pública, dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada elección, recogiendo en éste, los informes de las Comisiones departamentales, distritales y municipales que deberán remitir los Gobernadores y Alcaldes distritales y municipales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada elección. • Se desarrolló la reunión de Consulta Previa con el Consejo Comunitario los Cardonales del corregimiento de Guacoeche, Valledupar, en el departamento del Cesar; para adelantar las etapas de Formulación de acuerdos y Protocolización, en
<p>el marco del proyecto denominado “Líneas de transmisión Copey- Cuestecitas 500 kv y Copey- Fundación 220 kv”, a cargo de la empresa Interconexión Eléctrica S.A - E.S.P.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Audiencia pública sobre libertad religiosa en Colombia por parte de la Dirección de Asuntos Religiosos. • La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y Acción Comunal presentó el Informe de las Consultas Partidistas llevadas a cabo el pasado 26 de mayo <p>Para los meses de septiembre a diciembre de 2019 los informes reportan un total de 35 eventos o espacios con los que a criterio del Ministerio se da cumplimiento a la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas.</p> <p>Algunas de estas actividades son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conmemoración del día internacional de las mujeres indígenas, junto con el Ministerio de Cultura y la ONIC. • Diversos espacios y reuniones relacionados con la lucha contra la trata de personas. • La Dirección de Derechos Humanos en conjunto con el DNP adelantaron reunión con representantes de la Mesa Nacional de Garantías para defensores de derechos humanos y la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y popular, en la cual se trabajó en la formulación de la Política Pública Integral de Respeto y Garantías para la labor de Defensa de los Derechos Humanos. • Protocolización de procesos de consulta previa (Tolima con las comunidades indígenas de Cimarrona Alta y Río Negro Hermosas en el marco de la actualización del POMCA) • La Dirección de Asuntos Religiosos realizó encuentros, talleres y asistencia técnica a diferentes líderes y organizaciones del sector religioso (Pereira, Cúcuta) • Reuniones en las cuales el Ministerio del Interior dio a conocer la labor que está desarrollando en relación con el tema electoral, a través del Plan Agora: acciones para la transparencia y la seguridad electoral, con iniciativas como la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral -URIEL- y la Ventanilla Única Electoral Permanente. • La ministra del Interior se reunió con el ministro de Defensa y el Alto Comisionado para la Paz para acordar medidas que respondan a las necesidades de los pueblos indígenas Embera Dóbida, Katío, Wounaan, Eyabida y Zenú del Chocó, que hoy se encuentran en Bogotá. • Entrega del mausoleo construido en homenaje a la memoria de las víctimas de la masacre de Vista Hermosa, Chocó, “para que luego de 17 años se ofrezca un entierro digno a sus seres queridos.” • En Puerto Asis, Putumayo el Director de Derechos Humanos participó en la sesión de seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para la protección integral de los derechos del pueblo indígena Siona que habita en el sur del país. <p>En relación al documento “Evaluación de la estrategia de rendición de cuentas. Vigencia 2019”, el Ministerio del Interior reporta que dio cumplimiento a la estrategia de rendición de cuentas en 2019, que tenía como objetivo principal la generación de espacios de diálogo y proporcionar información sobre la gestión de la entidad, implementando las estrategias del Gobierno Nacional.</p>	<p>Los principales eventos de rendición de cuentas fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendición de Cuentas a las víctimas del conflicto armado, el 2 de Mayo en Bogotá. • La Dirección de Asuntos indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio acompañó 11 encuentros territoriales con las Kumpany y organizaciones Rrom a nivel nacional, con el fin de garantizar a esta comunidad información sobre el funcionamiento de las entidades del SIVJRN. • La Dirección de Consulta previa hizo presencia y acompañamiento institucional en el Diálogo de Oferta Permanente Institucional, en Tumaco. En dicho evento, se socializó la oferta institucional de consulta previa y se aportó en la construcción de la mejora de las condiciones de vida de las comunidades del pacífico nariñense. • La Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio participó en la Audiencia Pública sobre Libertad Religiosa en Colombia, realizada el 15 de agosto, organizada por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República. En dicha audiencia, participaron líderes y representantes de diferentes comunidades del país. • La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio realizó, del 18 al 24 de noviembre, un ejercicio de fortalecimiento de los Consejos Comunitarios de la Comunidad de Arroyo Grande, en Cartagena de Indias. El objetivo del ejercicio fue realizar acompañamiento, asesoría y socialización de los efectos de la Sentencia T601/216. • En la ciudad de Cartagena, el Ministerio del Interior presentó los lineamientos de la Política de Protección Integral y Garantías para Líderes Comunales, Periodistas y Defensores de Derechos Humanos. <p>En sus conclusiones y recomendaciones afirma que se debe continuar generando espacios de interacción y participación con los ciudadanos, diseñar la estrategia para 2020 con base en la Guía Metodológica de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública y generar mecanismos de evaluación que permitan recibir realimentación efectiva de los ciudadanos, para identificar acciones de mejora en los ejercicios de rendición de cuentas.</p> <p>Para 2019 adjuntan un archivo en Excel con el cronograma de actividades donde se encuentran los mismos eventos o espacios que describen de manera sucinta en los documentos por mes.</p> <p>Es un archivo con una sola hoja denominada “Participación”, en la que se listan los diferentes eventos o espacios con la siguiente información: mes; componente al que pertenece (participación o rendición de cuentas); actividad; subcomponente (control, diálogo, ejecución, formulación, gestión, implementación, responsabilidad y seguimiento); producto asociado (brigada de atención, comité, conferencia, conmemoración, elección, mesa de diálogo, etc.); fecha; responsables en la entidad y objetivos.</p> <p>3.1 Evaluación de los informes La información presentada por el Ministerio del Interior permite identificar la gestión adelantada por la entidad en términos de los espacios en los cuales participan las comunidades. En aras de identificar el impacto de los diferentes espacios promovidos por</p>

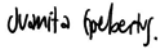
<p>la entidad en la garantía de derechos de los ciudadanos y su relación con el o los planes de acción de la entidad, se sugiere que, en futuras oportunidades, presente información que permita detallar dicho impacto a través de indicadores claros de resultado de las actividades realizadas.</p> <p>Si bien según el Manual Único de Rendición de Cuentas de Función Pública de febrero de 2019, establece que “Es necesario crear variedad de espacios de encuentro –reuniones presenciales- de diálogo con la ciudadanía para la rendición de cuentas. Estos espacios pueden ser, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Foros ciudadanos participativos por proyectos, temas o servicios. • Ferias de la gestión con pabellones temáticos. • Audiencias públicas participativas. • Observatorios ciudadanos. • Tiendas temáticas o sectoriales. • Mesas de diálogo regionales o temáticas. • Reuniones zonales. Asambleas comunitarias. • Reuniones por temas. • Teleconferencias interactivas.” (p. 24) <p>Los espacios descritos en los informes del Ministerio no se relacionan con espacios para la rendición de cuentas, sino para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Por otra parte, dicho manual establece que “la entidad debe publicar los resultados de los ejercicios de rendición de cuentas a través de un informe que incluya además la información sobre los diversos medios habilitados de participación, antes y durante el ejercicio.” (pág 35). Lo que no se corresponde con los informes remitidos.</p> <p>De acuerdo a la definición de rendición de cuentas definida por la Ley 1757 de 2015 (Título IV, capítulo I) en los informes del Ministerio del Interior se señalan diferentes actividades realizadas durante estos años, objetivos específicos y sus participantes, sin embargo no se muestran indicadores de resultados de dichas actividades (de acuerdo al artículo 51 de la Ley 1257/15).</p> <p>4. RESUMEN Y EVALUACIÓN SOBRE INFORMES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.</p> <p>El Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD) presentó un informe completo para el año 2018 dividido por acciones y logros por oficinas y direcciones; es importante aclarar que el informe suministrado corresponde al Ministerio de Enrique Gil Botero durante el Gobierno de Juan Manuel Santos, no fue remitida información para los meses de agosto-diciembre de 2018, cuando asumió la Presidencia Iván Duque Márquez, que se encuentra en los informes de 2019 que se traslapan y cubren los meses de agosto del 2018 a mayo de 2019.</p> <p>A continuación se encuentra un resumen de la información presentada para el año 2018 y 2019, con el fin de ilustrar el tipo de datos suministrados y su insuficiencia en términos de los estándares que deben cumplirse en una rendición de cuentas.</p> <p>Informe 2018</p>	<p>Dirección de Asuntos Legislativos (DAL)</p> <p>La DAL resalta cinco grupos de proyectos de ley: los que fueron aprobados, los aprobados dentro del trámite de Fast Track, los actos legislativos, los radicados en la legislatura 2017-2018 y los radicados en legislaturas anteriores que continúan su trámite. El listado presentado no permite dar cuenta cómo esos proyectos y leyes aprobadas se articulan con la visión estratégica del Ministerio de Justicia, tampoco cuál es la necesidad a la que responden.</p> <p>Dirección de Asuntos Internacionales (DAI)</p> <p>La DAI se refiere a la cooperación internacional, la política exterior, la ejecución presupuestal, la cooperación judicial, la asistencia judicial en materia penal, y el traslado de personas condenadas. En cada uno de estos aspectos hay logros importantes, como el desarrollo de un proyecto para la capacitación a funcionarios en la atención y prevención de violencias basadas en género, entre otros. Sin embargo, no se aprecia la relación de los elementos presentados con los objetivos estratégicos del Ministerio de Justicia, así como tampoco se aprecian los aspectos a mejorar o aquellos que no se realizaron a cabalidad, pues el reporte está enfocado en los logros. Esto afecta el principio de transparencia, pues no le permite a la ciudadanía conocer a cabalidad el desempeño de la DAI.</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Describen en el informe que la participación del Ministerio en controversias judiciales ocurre principalmente en asuntos relacionados con pleitos derivados de la privación injusta de la libertad, errores judiciales, administración de establecimientos penitenciarios y carcelarios, lesiones o muerte de reclusos, hacinamiento carcelario, fumigación de cultivos ilícitos, nombramiento o retiro de notarios, e incautación y administración de bienes que se encuentran en extinción de dominio o que eran administrados por la ya liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes. Sin embargo, la información aportada al respecto (pretensiones económicas) no permite dar cuenta del desempeño del Ministerio ni cuál es la estrategia en esos casos o cómo impactan el funcionamiento de dicha entidad.</p> <p>Por su parte, respecto a las actuaciones administrativas, señalan la participación en la actualización del Decreto Único reglamentario del sector, en la elaboración de algunos Decretos para poner en marcha las entidades que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación; en el apoyo a “mejorar la gestión jurídica y financiera de entrega de expedientes al Consejo Superior de la Judicatura”; en la presentación de solicitudes de conflicto negativo de competencias; y en otras acciones relacionadas con el servicio notarial. De estas acciones se concluye que no se ven articuladas con el funcionamiento institucional del Ministerio, sino como una lista de tareas sin mayor explicación sobre su conexión con la visión estratégica de la entidad; asimismo, hay que destacar que varias descripciones de las acciones realizadas son confusas y no cumplen con la obligación de ser claras y los suficientemente explicativas para los ciudadanos.</p> <p>De forma similar a los anteriores aspectos, el grupo de extinción de dominio presenta una serie de actividades frente a las cuales no se evidencia su articulación institucional, el</p>
<p>desarrollo de los fines misionales de la entidad, más allá de cumplir con una serie de tareas y tampoco es clara para los ciudadanos la información aportada.</p> <p>Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información en Justicia</p> <p>La subdirección de tecnologías y sistemas de información destaca la implementación de software, plataformas y el mejoramiento de herramientas tecnológicas para la gestión interna del Ministerio y para el acceso de los ciudadanos a ciertos servicios (SUIN, Observatorio de Drogas etc.). La información detallada por esta dirección es de difícil comprensión y no se evidencia una articulación clara y precisa con los objetivos misionales y estratégicos del Ministerio. Sin dudar que las actividades señaladas seguramente son de importancia para el Ministerio, enlistarlas sin una armonización adecuada y sin una explicación amplia y suficiente no satisface el deber de rendir cuentas a la ciudadanía.</p> <p>Por el contrario, respecto a la información señalada por la Subdirección de gestión de información en justicia hace un trabajo que se acerca más a los lineamientos de rendición de cuentas. Se comprende su articulación institucional (Plan Decenal de Justicia) y las líneas estratégicas que lo comprenden (Sistemas de Estadísticas en Justicia, Gobierno en Línea, Acompañamiento en operaciones estadísticas y transparencia y acceso a la información).</p> <p>Oficina de Prensa y Comunicaciones</p> <p>Esta oficina señala el desarrollo de estrategias para mejorar la comunicación con los medios y con la ciudadanía y enumeran las acciones realizadas. No obstante, no es claro cómo esas acciones responden a una visión estratégica del Ministerio, cuáles son los objetivos en materia de desarrollo de la misionalidad de la entidad y su impacto externo. Lo mismo se concluye de las comunicaciones internas; no es clara la pertinencia, relevancia e impacto de las acciones señaladas.</p> <p>Oficina Asesora de Planeación</p> <p>La oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Justicia y del Derecho se ha encargado de acompañar los procesos de consolidación y formulación del Plan Marco de Implementación en relación al posconflicto. Es importante señalar que esto lo ha realizado actuando como enlace de las direcciones al interior del Ministerio y entidades como la Vicepresidencia, Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación y la OEI. En esa tarea, la Oficina Asesora de Planeación trabaja en el apoyo de los compromisos del Plan Marco de Implementación a partir del seguimiento de los avances, los cuales son reportados al Sistema Integrado de Información del Posconflicto (SIIPO).</p> <p>Para alcanzar lo anteriormente descrito, el Ministerio de Justicia y del Derecho estableció 15 procesos y subprocesos que generan información como el control de documentos del SIG; las acciones correctivas, preventivas y de mejora; los indicadores SIG; un normograma; documento de riesgos; la estrategia anticorrupción y de servicio al ciudadano; los trámites de las dependencias; entre otros.</p> <p>Según lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017 se ha desarrollado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual tiene como eje principal la satisfacción de las</p>	<p>expectativas de los diferentes grupos de valor para la planeación y articulación de los diferentes planes institucionales. A nivel institucional se realizaron seguimientos y comités institucionales de Desarrollo Administrativo que permitieron la generación de insumos para la planeación del año 2018, en este trabajo la Oficina Asesora de Planeación realizó mesas de trabajos con las áreas de las entidades. En relación al presupuesto, la Oficina Asesora de Planeación realizó un seguimiento al presupuesto asignado al Ministerio de Justicia y del Derecho, analizando los movimientos presupuestales mensuales. Esta actividad también generó la emisión de conceptos para la autorización de vigencias futuras para las entidades de cada sector y la viabilidad técnica de los proyectos. Es relevante mencionar que en cuanto a la asignación presupuestal se dio un aumento de recursos en el 2018 en comparación al 2017 en los gastos de funcionamiento e inversión.</p> <p>Para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, “Todos por un nuevo país”, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con 12 proyectos de inversión en la vigencia 2017 y 13 en la vigencia del 2018, los cuales se dirigieron, principalmente, a garantizar el acceso a la justicia, mejorar los servicios de justicia, perseguir el delito, resocializar al delincuente y fortalecer la justicia transicional.</p> <p>Respecto de los documentos CONPES, la Oficina Asesora de Planeación participó mediante asesorías metodológicas en la construcción de Planes de Acción y Seguimiento frente a documentos nuevos y como enlace entre el DNP y las dependencias cuando se trató de hacer seguimiento a los compromisos establecidos. Frente al Plan de Acción del año 2017-2018 se realizó seguimiento trimestral; frente al Plan de Acción 2018 la Oficina Asesora de Planeación convocó y lideró las reuniones para la formulación del mismo.</p> <p>Oficina de Control Interno</p> <p>La Oficina de Control Interno adelantó su gestión a partir del Plan de Acción formulado, esta generó actividades para el fortalecimiento del control interno institucional a partir de procesos de evaluación y verificación; procesos de acompañamiento, asesoría, cultura de control y enlace con organismos de control; logros destacados; y compromisos para 2018-2019.</p> <p><u>Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa</u></p> <p>El Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa se ha enfocado en dos puntos: el fortalecimiento del Estado Colombiano en la lucha contra las drogas, el crimen organizado y los mercados criminales; y la modernización del sistema penitenciario y carcelario colombiano. En cuanto a lo primero ha trabajado en reformar el Código de Extinción de Dominio; la formulación de la política criminal electoral; y el Estatuto de finanzas ilícitas. En cuanto a lo segundo, ha trabajado en tres líneas: la generación sostenible de cupos carcelarios; implementación del modelo de atención en salud de personas privadas de la libertad; y la colaboración armónica Nación- territorios en la creación de centros carcelarios.</p> <p>Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas</p> <p>Esta Dirección se encarga de formular, adoptar, promover, coordinar, liderar, hacer seguimiento y evaluar la política pública y estrategias en materia de drogas, en</p>

<p>articulación con las instancias competentes. Para esto se incorporó una estrategia de intervención integral, efectiva y de impacto para reducir las afectaciones a la población a causa de la economía de las drogas y la criminalidad, esto en relación a los compromisos establecidos por el Acuerdo de Paz. La estrategia mencionada aborda: apoyo a la transformación y el desarrollo integral de los territorios; el apoyo a la atención integral al consumo de drogas; el apoyo a la desarticulación y afectación de las estructuras y economía criminal y el control del narcotráfico; el fortalecimiento de la política pública integral y el marco regulatorio relacionado con drogas; el fortalecimiento de la generación de evidencia técnica, los sistemas de seguimiento y evaluación y la comunicación efectiva; el fortalecimiento de la política a nivel territorial; y en el liderazgo de cambios en la Política Mundial de Drogas.</p> <p>Dirección de Política Criminal y Penitenciaria</p> <p>Esta Dirección avanzó en logros, actividades y compromisos. Lo anterior se da en el marco de un enfoque de política criminal integral, la cual recoge la amplitud y complejidad de las medidas y acciones desarrolladas desde el Estado. En ese contexto, se dieron acciones como la elaboración de una política criminal en respuesta a los fenómenos de criminalidad; iniciativas legislativas en esta materia; y el seguimiento a las leyes que han sido iniciativa del Ministerio y la dirección. Es importante mencionar que se han incluido dentro de las componentes estrategias de ciberseguridad; la incorporación del enfoque de género; y una política anti lavado de activos y de fortalecimiento de la extinción de dominio.</p> <p>En relación al Consejo Superior de Política Criminal, este ha trabajado en el Plan Nacional de Política Criminal como instrumento rector de los lineamientos y líneas estratégicas de la política criminal del Estado. Este plan aborda: racionalidad, proporcionalidad y coherencia en el diseño de la política; prevención; sistema penitenciario; criminalidad ordinaria; y criminalidad organizada, lavado y extinción de dominio y corrupción.</p> <p>Plan Marco de Implementación- Acuerdo Final de Paz</p> <p>Esta dirección adquirió diferentes compromisos en relación a lo aprobado en el Acuerdo Final de Paz, debe trabajar en función de aspectos como los derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política; garantías de seguridad y la solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos, en particular el tratamiento penal diferenciado, la judicialización efectiva; y la estrategia control los activos involucrados en el narcotráfico y el lavado de activos.</p> <p>Prevención del delito en adolescentes y jóvenes</p> <p>La Dirección de Política Criminal y Penitenciaria (DPCP) ha planteado la necesidad de fortalecer la aplicación de justicia juvenil restaurativa que permita dar cumplimiento a la normativa vigente y los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano. De esta manera y a partir del convenio establecido con la OIM, se inició un estudio que derivó en la propuesta de lineamientos para impulsar la justicia restaurativa. Esta dirección también realizó conversatorios con el objetivo de socializar los resultados de trabajo y retroalimentar el documento de acuerdo.</p>	<p>Se avanzó en el diagnóstico y caracterización del fenómeno de pandillas en Colombia y a partir de allí construir propuestas de política que contrarreste los factores de riesgo que promueven la vinculación de adolescentes al delito. En esa misma vía, la Mesa Nacional para la Prevención del Fenómeno de Pandilla trabajó en la definición de lineamientos de política para la prevención de esto, para ello se articuló con el ICBF. Este fenómeno contó con un Programa de Justicia Juvenil restaurativa y con la capacitación de profesionales de instituciones educativas y centros de atención para adolescentes sancionados con prestación de servicios a la comunidad.</p> <p>Grupo de Política Penitenciaria</p> <p>El Grupo de Política Penitenciaria adelantó acciones en cuatro sentidos: 1) Mesa interinstitucional de prevención de la tortura en centro de reclusión. 2) Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional (ECI). 3) Estructuración de convenios de cooperación con las entidades territoriales: acciones en Atlántico, Nariño, Valle del Cauca, Quindío y Antioquia. Y 4) Política pospenitenciaria.</p> <p>El Observatorio de Política Criminal (OPC)</p> <p>Se presenta como una herramienta para la generación de insumos y la toma de decisiones, que ha sido adoptada por el CSPC a través del Acuerdo 01 del 15 de noviembre de 2016. Entre los logros del observatorio destacan: el acceso a la información en materia de política criminal; la publicación de documentos de investigación y la consolidación del OPC como grupo de investigación reconocido por Colciencias; el plan de formación dirigido principalmente a la DPCCP, pero abierto a todos los funcionarios del Ministerio y de otras entidades, en el marco del cual se realizaron 20 conversatorios especializados o capacitaciones técnicas en el periodo informado.</p> <p>Dirección de Justicia Transicional</p> <p>Se ha enfocado en robustecer la implementación de estrategias que permitan fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado y así garantizar el cumplimiento de sus derechos. Se destacan cinco componentes: 1) Ampliación del acceso a los mecanismos de Justicia Transicional para las víctimas del conflicto armado: 19.881 víctimas atendidas y 1.548 declaraciones registradas, 453 procesos de asistencia legal y 739 procesos de orientación psicojurídica, por parte de la Defensoría del Pueblo. 2) Acceso a la justicia para mujeres y LGBTI víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. 3) Sistematización de la experiencia del Programa Especial de Resocialización para Postulados a la Ley de Justicia y Paz, privados de la libertad: fue ejecutado durante los años 2014, 2015 y 2016 en 10 establecimientos de reclusión del país, con una participación del 86,48% del número máximo de postulados que se registró privado de la libertad en el año 2013. 4) Sistema de Información Interinstitucional de Justicia Transicional – SIJT: este sistema contiene información de 72.470 desmovilizados, 5.038 postulados, 525.453 víctimas atendidas y 1.629 carpetas de bienes entregados para reparación de las víctimas, resultado de la gestión e intercambio de información entre las 13 entidades usuarias que lo conforman.</p> <p><u>Viceministerio de Promoción de la Justicia</u></p> <p>El Viceministerio trabajó en el fortalecimiento del acceso a la justicia y en la depuración del ordenamiento jurídico, específicamente a través de tres acciones: i) Los sistemas</p>
<p>locales de justicia; ii) la expedición del Plan Decenal del Sistema de Justicia; y iii) la expedición del proyecto de ley de mejora normativa.</p> <p>Dirección de métodos alternativos de solución de conflictos</p> <p>Esta Dirección destaca los siguientes logros: 109 Casas de Justicia en Operación, ubicadas en 28 departamentos y 90 municipios. 40 Centros de Convivencia Ciudadana en operación, ubicados en 19 departamentos y 40 municipios. 739.216 ciudadanos orientados en el acceso a la justicia a través de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana. 126.280 Casos tramitados por los ciudadanos ante conciliadores en derecho.</p> <p>Dirección de Justicia Formal</p> <p>La Dirección destaca los siguientes logros: elaboración y presentación de proyecto de Ley No 199 de 2018, por el cual se busca la depuración de 11.317 normas de rango legal el ordenamiento jurídico, validados por los 4 sectores de la Administración Pública Nacional. Inventario de más 90.000 documentos en la plataforma SUIN-Juriscool con su correspondiente actualización con base en fuentes directas, esto es, el Diario Oficial, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Mejora continua en la imagen del portal SUIN-Juriscool, incluyendo un nuevo logotipo, el cual fue publicado el día 12 de octubre de 2017. Inclusión en el portal SUIN-Juriscool de “Temas de Actualidad” a través de los cuales se ha puesto al servicio del público la normativa y jurisprudencia de temas específicos, a razón de un nuevo tema específico cada mes. Producción de documentos de análisis jurisprudencial de las razones por las cuales las normas son retiradas del ordenamiento jurídico por vía de nulidad o inconstitucionalidad, de acuerdo con la evaluación de las sentencias expedidas en 2016.</p> <p>Gerencia Efectiva y Desarrollo Institucional</p> <p>Este capítulo se divide en 7 secciones, según la Oficina Interna o Grupo. Respecto a la primera, en el periodo del informe la Secretaría General enfocó sus esfuerzos en el desarrollo de las estrategias de implementación de modelos efectivos de gestión y modernización. Frente a la segunda, los 3 principales logros del Grupo de Gestión Documental fueron i) implementación del Programa de Gestión Documental (PGD); ii) Implementación del Plan Institucional de Archivo de la entidad (PINAR); y iii) Convalidación de Tablas de Retención. Los compromisos que se establecieron para 2018-2019 fueron la elaboración e implementación de: i) Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), ii) Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos, iii) Sistema integrado de conservación y preservación de archivo; iv) Transferencias primarias y secundarias; y v) Actualización de TRD.</p> <p>En tercer lugar, referente al Control Disciplinario Interno, sus 3 principales logros fueron i) Posicionamiento, consolidación y reconocimiento ante el Ministerio en materia de capacitaciones, inducciones y reinducciones dentro del Plan Institucional de Capacitaciones; ii) Oficina para atender consultas de funcionarios y contratistas del Ministerio; e iii) instrucción de expedientes en la materia dentro de los términos de ley. Algunos de los compromisos que se establecieron para 2018-2019 fueron i) realizar publicaciones de documentos en la intranet afines con los derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos; ii) Continuar con la labor preventiva de las faltas disciplinarias; y iii) Cumplir con los términos para la práctica de pruebas y la</p>	<p>sustanciación de los expedientes. En cuanto a los fallos sancionatorios, durante la vigencia del informe se expedieron 4 fallos, 3 sancionatorios y 1 absolutorio.</p> <p>Respecto a la Gestión Humana, su principal logro fue el trámite del estudio técnico de reorganización institucional con el propósito de crear la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el PND 2014-2018. Frente a los compromisos 2018-2019 se estableció principalmente continuar con la promoción, implementación y seguimiento de la modalidad de teletrabajo en el Ministerio.</p> <p>Frente a la Gestión Contractual, el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017 se ejecutó con un cumplimiento del 92,8%, y respecto a la vigencia 2018, con corte a 20 de junio se había ejecutado un total del 54,71%. Respecto a la utilización de la plataforma SECOP II, a partir desde enero hasta junio del 2018 se tramitó el 100% de las modalidades de contratación del Ministerio por ese portal. Respecto a los compromisos 2018-2019, el principal fue cumplir con una ejecución del 100% el Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>En sexto lugar, referente al Grupo de Servicio al Ciudadano, durante el segundo periodo de 2017 al 30 de junio de 2018, se puso en marcha la interfaz entre el Sistema de Correspondencia SIGOB y el Sistema de PQRS. Sobre los compromisos 2018-2019, se estableció que el Grupo de Servicio al Ciudadano debía continuar con la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la accesibilidad de personas con discapacidad y una revisión y actualización del subproceso y procedimiento de Servicio al Ciudadano, teniendo en cuenta la ley de protección de datos personales.</p> <p>Sobre la Gestión Administrativa, Financiera y Contable, el principal logro fue la implementación del nuevo marco normativo para entidades del Gobierno. Para la vigencia 2017, el MJD ejecutó el 94,95% de los recursos asignados, y a 31 de mayo de 2018, se había ejecutado el 25,98% del total de la apropiación. Frente a los compromisos 2018-2019, se estableció implementar el Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.</p> <p>Entidades adscritas</p> <p>Esta sección se divide en 4 secciones, según las entidades adscritas: En la primera sección, referente a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), se resalta que, frente a los compromisos que la Entidad adquirió en el PND, los principales avances en 2017 y primer semestre de 2018, fueron i) 11.275 predios saneados y formalizados a víctimas y campesinos en el marco de los convenios suscritos entre las entidades territoriales y la SNR; y ii) 6 círculos registrales nuevos y reorganizados. El principal compromiso para la vigencia 2018-2019 fue implementar la herramienta que permite la radicación electrónica de los documentos sujetos a registro.</p> <p>En cuanto a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), de julio de 2017 a junio de 2018 se entregaron 2.408 cupos penitenciarios, y respecto a la ejecución de obras relacionadas con la Sentencia T762, los indicadores señalaron un avance del 19%. Frente a la ejecución presupuestal, al cierre de la vigencia presupuestal 2017 se ejecutó el 86,4%, y en lo que respecta a la vigencia 2018, con corte a 31 de mayo, la ejecución presupuestal fue del 39,1%. En cuanto a los compromisos para 2018-2019, se estableció continuar con el desarrollo de obras para la generación de un total de 3.380 cupos para la vigencia 2018.</p>

<p>Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)</p> <p>Entre los principales avances y logros de la Gestión Misional de la ANDJE, se destaca el proyecto de Estatuto de la Defensa Jurídica del Estado que se presentó ante el Gobierno Nacional, como un conjunto de normas encaminadas a dar una satisfactoria gestión a procesos judiciales contra la Nación en distintos ejes. A 31 de mayo de 2018 se encuentran registrados 389.094 procesos activos con pretensiones que suman \$371,8 billones; en comparación con los procesos judiciales existentes a 30 de junio de 2017 se presenta una disminución del 19,1% en 2018.</p> <p>Durante el periodo de julio 2017 a mayo de 2018 se ha trabajado en un número importante de proyectos como: (i) prevención del daño antijurídico; (iii) defensa judicial; (iv) defensa internacional; (v) acción de repetición y recuperación de recursos públicos; (vi) gestión del conocimiento. En términos generales la ANDJE tiene grandes retos a futuro, todos estos relacionados con los proyectos antes mencionados, cada uno debe implementarse, potenciarse y consolidarse para abordar los procesos jurídicos en vía de evitar el detrimento patrimonial de la Nación.</p> <p>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)</p> <p>El INPEC entre los años 2017-2018 ha ampliado su cobertura en prestación de servicios de salud a un total de 362.177 PPL. Seis centros de reclusión han sido dotados con Puntos Vive Digital y se han incentivado programas como “Delinquir no paga” y actos de reconocimiento de responsabilidad internacional en el marco de acciones presentadas ante la CIDH. El Instituto presenta, además, avances en los indicadores de programas de resocialización, procesos educativos, prevención del consumo de SPA, medidas para evitar acciones delictivas desde los centros penitenciarios e implementación de cárceles para la paz nacional.</p> <p>Informes 2019 (agosto 2018-mayo de 2019)</p> <p>Este informe corresponde a las memorias de la audiencia de rendición de cuentas. El acto público se desarrolló con la presencia de la ministra Gloria María Borrero, viceministros y demás voceros institucionales adscritos al Ministerio. Previo a la audiencia, 501 ciudadanos participaron en la consulta de expectativas mailing, una estrategia de consulta virtual diseñada por el Ministerio para conocer la opinión de los ciudadanos en temas propuestos por la carter y que son de su exclusiva competencia; durante la misma, 794 personas participaron en la consulta de expectativas por redes sociales y un total 122 estuvieron presentes en la sesión. Los temas de mayor interés para la ciudadanía en la consulta virtual fueron: (i) Métodos alternativos de resolución; (ii) Modernización de la justicia; y (iii) ‘Ruta Futuro’, política integral de lucha contra las drogas; éstos sumaron el 55% del total de los votos de los participantes sobre los demás temas.</p> <p>Resaltan los siguientes aspectos:</p> <p>Avances más significativos desde el 7 de agosto de 2018</p>	<p><u>Acceso a la justicia</u>: Lanzamiento del proyecto “Expediente Digital” (modernizar el sector), “Portal Conexión Justicia” (plataforma de aprendizaje para comisarías e inspectores judiciales), la herramienta “Legalapp” (trámites para los ciudadanos) y Tejiendo justicia (conversatorios).</p> <p>Se ha buscado implementar el modelo de Justicia Local y Rural para brindar información a los ciudadanos, para eso se caracterizó la conflictividad en el territorio para eliminar los obstáculos. Se busca fortalecer las comisarías de familia y se impulsó el proyecto de especialidad agraria, en ese ámbito se ha trabajado de la mano con diferentes autoridades para resolver problemas del uso de tenencia y pertenencia de tierra. Adicionalmente se ha reforzado el papel de la negociación, y se realizó la Conciliación Nacional enfocada en los estratos 1, 2 y 3 para que puedan acudir a diferentes entidades y resolver sus conflictos.</p> <p>Frente a los logros de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, actualmente el Estado tiene una deuda de 8.7 billones de pesos en sentencias judiciales, ahora con el Plan de Desarrollo se ha creado una norma para que la deuda se pueda negociar como TES.</p> <p><u>En cuanto a defensa del ordenamiento jurídico</u>, el Ministerio intervino en 40 procesos judiciales ante la Corte Constitucional y 152 ante el Consejo de Estado, se logró pasar de 80 mil usuarios de Suin-Juriscol a 1.228.972, representando un incremento de 1.535%, además se logró aprobar en tercer debate el proyecto de Ley de depuración normativa que implica la eliminación de 10.666 normas del ordenamiento. La Superintendencia de Notariado y Registro ha formalizado y entregado 9.260 títulos de propiedad. Se adelantan proyectos de revisión del Código Penal, sobre extracción ilícita y seguridad ciudadana, asistieron a 9 debates y se coordina el Consejo de Política Criminal.</p> <p><u>Frente a la Lucha contra la criminalidad</u>: Se reactivó la construcción de 4.500 cupos de Sabanas en el Magdalena y se entregaron 267 cupos, la inversión superó los 900 millones de pesos, y actualmente el hacinamiento ronda el 50%. La comisión de Política Criminal Electoral se ha reunido en nueve sesiones. Se han extraditado 176 personas. Se ha trabajado en recoger información dispersa del sistema penitenciario y se ha trabajado en la política de humanización y se continúa con el programa “Casa Libertad”. Sugieren que se tomen medidas como la que la Corte Constitucional tomó con Colpensiones, crear un plan para que los jueces de tutela fallen a favor de gastos integrales y no gastos pequeños.</p> <p>En los centros de reclusión se encontraban 97.702 personas, en programas de <u>resocialización</u>, de las cuales 47.982 están estudiando 1.855 en programas de enseñanza y 47.865 trabajando, adicional a eso 534 personas fueron beneficiadas en el programa casa libertad 93 de ellos fueron vinculados laboralmente. Además, se diseñó un Plan de Humanización y Transformación y además se entregaron 170 obras de mejora y mantenimiento en las cárceles. La lucha contra la corrupción en el INPEC y en la USPEC ha sido una bandera en la administración. <u>En materia de lucha contra las drogas con “Ruta Futuro”</u>, la carter de Justicia avanza en la prevención del consumo de sustancias ilícitas,</p>
<p>resultando en la pérdida de 7.700 millones de dólares para las organizaciones narcotraficantes.</p> <p>En relación con los <u>procesos de transparencia y simplificación</u>, se acogió la estrategia Colombia Ágil y se realizó una reducción importante de papel, y en el marco del cannabis se realiza un programa para fortalecer dicha industria. <u>En materia de austeridad</u> se pasó de gastar en los primeros cuatro meses de 2018, \$1.022 millones a \$535 millones en el mismo periodo en programas y actividades de mejoramiento administrativo y financiero para la entidad, manteniendo los beneficios de los trabajadores y clasificándose en la casilla 42 de 4.911 entidades evaluadas a nivel nacional.</p> <p>Respecto a la gestión presupuestal señalan lo siguiente:</p> <p>De acuerdo con el informe, el presupuesto asignado al Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2018 fue de \$80.684.068.207 (75,15% correspondiente a gastos de funcionamiento y el 24,85% a gastos de Inversión) y para la vigencia 2019 fue de \$109.866.063.477 (72,92% correspondiente a gastos de funcionamiento y el 27,08% a gastos de inversión). Al 28 de febrero de 2019, el comportamiento presupuestal de la asignación mostraba compromisos por un porcentaje del 14,08% (\$15.469 millones) y de obligaciones por un porcentaje de 4,62% (\$5.079 millones) de lo apropiado.</p> <p>En cuanto a modificaciones presupuestales, se muestra que en el periodo agosto-diciembre de 2018 hubo cuatro, todas referidas a funcionamiento. Al 28 de febrero de 2019 sólo se había tramitado una modificación presupuestal. Asimismo, en el segundo semestre de 2018 se emitieron 2 conceptos para el trámite de vigencias futuras y 14 conceptos para las entidades adscritas (5 Supernotariado y 4 USPEC) y al 28 de febrero de 2019, no se habían emitido conceptos para los trámites de vigencias futuras.</p> <p><u>Frente a los retos a futuro</u>: la creación de un nuevo sistema de inspección vigilancia y control a cargo del Ministerio para los centros de conciliación, la implementación del modelo piloto de justicia local y rural en el Municipio de Tarazá, la evaluación de Casas de Justicia.</p> <p>4.1 Evaluación de los informes</p> <p>Para ambos años, si bien muchas de las acciones presentadas son importantes, la información contenida en los informes no cumple con los parámetros obligatorios para la rendición de cuentas. En concreto, la información aportada no permite comprender la articulación institucional de las dependencias y la manera cómo cada acción y logro se insertan en estrategias misionales de la entidad; asimismo, también es difícil dar cuenta de los aspectos pendientes y a mejorar, pues únicamente se destacan los aspectos positivos. Adicionalmente, mucha de la información incluida no es clara y, en consecuencia, dificulta una comprensión cabal por parte de ciudadanos no expertos.</p> <p>Para el año 2019 dan cuenta de la participación ciudadana en los eventos de rendición de cuentas, sin embargo, no es posible dimensionar cualitativamente dicha participación. En consecuencia, a pesar de dicho elemento que no se encuentra en el informe de 2018, no es suficiente para cumplir con los estándares obligatorios de la rendición de cuentas.</p>	<p>Asimismo, hay que señalar que los dos informes correspondientes al año 2019, incluyen los meses pendientes del informe de 2018 (agosto a diciembre), pero se traslapan en los meses de agosto a febrero, lo que crea confusión al momento de comprender la información que pretende presentar el MJD.</p> <p>De una lista de acciones no es posible comprender a cabalidad el funcionamiento de una entidad, hacer seguimiento a sus estrategias y acciones y verificar el avance y los aspectos pendientes dentro del cumplimiento de la misionalidad. Frente a las acciones presentadas es muy difícil emitir alguna valoración, pues, como señalamos previamente, únicamente se hace referencia a lo que el MJD hizo bien, no a una visión integral y articulada de su funcionamiento.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que el MJD comprenda la importancia de la rendición de cuentas para el control ciudadano y que dicha labor, más allá de ser una lista de acciones, debe dar cuenta de los avances institucionales conforme a los objetivos misionales de la entidad. Además, debe estar presentada de tal manera que cualquier ciudadano pueda acceder a ella y comprenderla, de lo contrario, se desnaturaliza la función del control social y la transparencia propia de la rendición de cuentas.</p> <p>5. CONCLUSIONES</p> <p>El proceso de rendición de cuentas que hace la Rama Ejecutiva del nivel central tiene una importancia medular en el ejercicio de control social y, por lo tanto, en el fortalecimiento de la democracia. La rendición de cuentas, en tanto proceso, debe ir más allá de la realización de eventos semestrales o anuales y la compilación de acciones realizadas por las divisiones de las entidades en informes como resultado de un mandato legal. Por el contrario, el proceso de rendición de cuentas debe hacerse de tal forma que sirva para que los ciudadanos comprendan qué hacen las entidades, para qué lo hacen, qué logros han alcanzado y qué puede mejorar.</p> <p>Hacer un ejercicio de rendición de cuentas enumerando acciones frente a las cuales no es posible ver cómo se articulan en el marco de unos objetivos institucionales estratégicos, dificulta la posibilidad de hacer un control social contundente y permanente, pues pronunciarse frente a logros aislados habla de la labor particular del funcionario que desempeñó la tarea, no de la entidad de la que hace parte. Asimismo, tampoco es posible ver cómo esos informes hacen parte de un proceso de rendición de cuentas. Solo se aprecia, parcialmente, frente a la realización de algunos espacios de participación, pero eso está lejos de ser un proceso permanente que facilite el control social.</p> <p>Se sugiere aclarar a la ciudadanía el criterio que determinó la periodicidad de los informes de los años 2018 y 2019 en la rendición de cuentas, con el fin de generar mayor comprensión y participación ciudadana en las mismas, dada la transición de rendición de cuentas por año y no por periodos ocurrida, mediante un proceso pedagógico que promueva el control social</p> <p>Finalmente, si bien se rescata la importancia de muchas de las acciones señaladas, destacamos que los logros misionales solo son un componente de la rendición de cuentas. En ese sentido, respetuosamente invitamos a los Ministerios del Interior y de Justicia para que avancen en el fortalecimiento del proceso de rendición de cuentas que le permita a los ciudadanos hacer un control social riguroso, permanente y en todo el territorio</p>


nacional y que, por esta vía, también permita mejorar la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Cordialmente,


Juanita Goebertus Estrada
 Representante a la Cámara


Juan Fernando Reyes Kuri
 Representante a la Cámara



Erwin Arias
 Representante a la Cámara

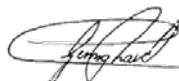

Ángela María Robledo
 Representante a la Cámara

Buenaventura León León
 Representante a la Cámara

John Jairo Hoyos
 Representante a la Cámara


José Jaime Uscátegui
 Representante a la Cámara


Luis Alberto Albán Urbano
 Representante a la Cámara


Germán Navas Talero
 Representante a la Cámara

CONTENIDO

Gaceta número 1157 - Martes, 13 de octubre de 2020

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia positiva para primer debate al Proyecto de ley número 347 de 2020 Cámara, por medio del cual se provee una protección inmediata en el marco de la emergencia sanitaria a la lista de priorización del Programa Colombia Mayor..... 1

Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 108 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y se dictan otras disposiciones..... 4

INFORMES DE SUBCOMISIÓN

Informe de la subcomisión ante los informes de rendición de cuentas del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho de los años 2018 y 2019 17